



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SC08-13-024

ACTA Nº 24/1115 AYUNTAMIENTO PLENO SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]
D. Antonio García Aguilar
D. Pedro Antonio López Gómez
D. José Juan Rubí Fuentes
Dª Mª Teresa Fernández Borja
D. José Galdeano Antequera
Dª Mª Dolores Ortega Joya
D. Francisco E. Gutierrez Martínez
D. Nicolás M. Manzano López
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez
Dª Genoveva Sánchez López
D. Luis M. Carmona Ledesma
D. Ángel Mollinedo Herrera
Dª Francisca Ruano López
GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:
D. Juan F. Ortega Paniagua [P]
Dª Mª José López Carmona [PS]
D. Emilio Holgado Molina
Dª Ana Belén Zapata Barrera
D. Rafael López Vargas
GRUPO POLÍTICO IULV-CA:
D. Ricardo Fernández Álvarez [P]
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo
GRUPO POLÍTICO INDAPA:
D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:
D. Jose Antonio Sierras Lozano
SECRETARIO GENERAL:
D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día NUEVE del mes de MAYO del AÑO 2013, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la VIGÉSIMA CUARTA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de abril de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de abril de 2013.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien señala que en el Punto Duodécimo relativo a la Moción del Grupo IULVCA sobre cesión de espacios públicos para ensayos de bandas musicales locales no se recoge que el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE se comprometió a llevar a cabo un estudio en esta materia.

El Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA señala que en el Punto Quinto, y aunque el acuerdo lo refleja, en la breve reseña sobre la deliberación no se señala que por la Alcaldía se indicó que la comisión

redactaría la memoria e informe no existiendo inconveniente en que se recojan otras propuestas en lugar de la adquisición de las participaciones sociales.

El Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA también indica que el Punto Quinto no se reseña que en el debate intervinieron los Portavoces de su grupo el Grupo Socialista y el propio Alcalde. Igualmente que en la votación final del Punto Sexto su grupo se abstuvo, reflejándose en la presente acta como observación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta anterior, emitiéndose por la Coporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativo: 21(16 votos de los Concejales del Grupo Popular y 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista)

Votos en contra: 4 (3 votos de los Concejales del Grupo IULCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 8, 15, 22 y 29 de abril del 2013.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 8, 15, 22 Y 29 de abril del 2013.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.P de Almería, Núm. 70 de fecha 15 de abril del 2013, Anuncio de licitación en contrato de obra: Proyecto de ejecución de aparcamientos en superficie en la Urbanización Playa Serena de Roquetas de Mar.
- B.O.E Núm. 92 de fecha 17 de abril del 2013, Real Decreto 236/2013, de 5 de abril, por el que se establece la Zona Económica Exclusiva de España en el Mediterráneo noroccidental.
- B.O.J.A Núm. 74 de fecha 18 de abril del 2013, Orden de 11 de abril de 2013, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el cuatrienio 2013-2016.
- B.O.P de Almería, Núm. 74, de fecha 19 de abril de 2012, Anuncio de licitación en contrato de suministro de motocicletas para la policía local y servicio de notificaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



- B.O.P de Almería, Núm. 74, de fecha 19 de abril del 2012, relativo a declarar la caducidad de las inscripciones patronales.
- B.O.P de Núm. 75, de fecha 22 de abril del 2013, anuncio licitación contrato servicio consistente en instalación mantenimiento limpieza inventariado de equipamiento para playas temporada 2013 a instalar en el T.M Roquetas de Mar.
- B.O.P de Núm. 75, de fecha 22 de abril del 2013, notificación expedientes de apremio contra deudores.
- B.O.P de Núm. 75, de fecha 22 de abril del 2013, notificación por comparecencia a obligados tributarios.
- B.O.P de Núm. 75, de fecha 22 de abril del 2013, notificación por comparecencia a obligados tributarios.
- B.O.E Núm. 97 de fecha 23 de abril del 2013, Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea.
- B.O.E Núm. 97 de fecha 23 de abril del 2013, Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- B.O.P de Almería, Núm. 76, de fecha 23 de abril del 2013, notificación resolución Exptes. 1/11 y 2/11 sobre actuación declaración de ruina de los inmuebles Ctra. La Mojonera 398 advirtiendo ejecución subsidiarias, archivo, caducidad e incoación .
- B.O.J.A Núm. 79 de fecha 24 de abril del 2013, Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte.
- B.O.J.A Núm. 80, de fecha 25 de de abril del 2013, Resolución de 25 de marzo de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe anual del sector público local andaluz correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.
- B.O.J.A Núm. 80 de 25 de abril del 2013, Decreto 47/2013, de 9 de abril, por el que se acuerda el cambio de denominación del municipio de Otura (Granada) por el de Villa de Otura.
- B.O.J.A Num. 80 de de 25 de abril del 2013, Decreto 50/2013, de 23 de abril, por el que se establece el régimen sancionador del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y se modifica el Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.
- B.O.P Núm. 78, de fecha 25 de abril del 2013, relativo a nombramiento de representante en la Cruz Roja Española.
- B.O.P de Almería, Núm. 78 de fecha 25 de abril del 2013, Reglamento para la Gestión del Servicio Municipal de Teleasistencia.
- B.O.P de Almería, Núm. 79, de fecha 26 de abril del 2013, notificación resolución expediente 4/12 O.E orden realización obras consistentes en sanear y cerrar huecos ventanas y puertas vivienda inmueble C/ Lirio y Magallanes.
- B.O.P de Almería, Núm. 81 de fecha 30 de abril del 2013, notificaciones devoluciones del IBI.
- B.O.P de Almería, Núm. 81 de fecha 30 de abril del 2013, notificación individualizada a contribuyentes de alteraciones catastrales.
- B.O.J.A Núm. 85 de fecha 3 de mayo de 2013, Decreto-Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión

social.

- B.O.P de Almería, Núm. 83, de fecha 3 de mayo de 2013, anuncio de adjudicación de contrato de gestión de servicio de atención personalizada a personas mayores en la residencia y centro de día de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 83, de fecha 3 de mayo de 2013, anuncio de adjudicación de contrato de obra terminación de C/ Tenerife y adyacentes en Aguadulce, Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 83, de fecha 3 de mayo de 2013, anuncio de adjudicación de contrato de suministro de 100 uds. de enterramiento para cementerios municipales de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 83, de fecha 3 de mayo de 2013, anuncio de adjudicación de contrato de suministro de equipamiento deportivo en las instalaciones municipales del centrodeportivo urbano Juan González Fernández.
- B.O.P de Almería, Núm. 83, de fecha 3 de mayo de 2013, anuncio de adjudicación de contrato de suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P de Almería, Núm. 84, de fecha 6 de mayo de 2013, padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona U01 periodo 2/2013.
- B.O.P de Almería, Núm. 84, de fecha 6 de mayo de 2013 padrones agua servicio municipal Roquetas de Mar Zona 01 periodo 2/2013.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

En este momento la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA pregunta sí el Ayuntamiento va a adoptar alguna decisión en relación con el Decreto-Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en la línea de adecuación de impulso del voluntariado y apoyo a las entidades u organizaciones sociales integradas en la red de solidaridad y garantía alimentaria. Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se está estudiando las medidas que en ejecución del decreto va a adoptar el Ayuntamiento y que todo lo que sea viable y en mejora de los ciudadanos que están en las situaciones a las que se refiere esta norma se hará.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS de Informes de la Intervención de Fondos:

Se da cuenta de los siguientes Informes:

4º.- 1.- INFORME del 1º Trimestre de 2013, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del Informe del Sr. Tesorero de Fondos de 10 de abril de 2013.

"Asunto: Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1º trimestre de 2013).

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Publicada en el BOE numero 269 del miércoles 31 octubre 2007.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de 1 creación de empleo.

SEGUNDO- Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobre en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Los plazos de pago de las facturas resultantes de la actual normativa, son los siguientes:

| | |
|--|---------|
| Entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 | 40 días |
| A partir del 1 de enero de 2013 | 30 días |

Por lo que las facturas emitidas a lo largo de este año 2013, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la conformidad con el servicio prestado. A la espera de un desarrollo por parte del Ministerio de qué entender por aprobación de la conformidad, y dadas las limitaciones informáticas encontradas para el tratamiento de la información, para la elaboración del presente informe, se ha tenido en cuenta la fecha de registro de la factura. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de 2013, procede al amparo de los preceptos anteriores evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

Pagos realizados en el trimestre:

| | PMP | PMPE | Dentro del periodo legal | | Fuera del Periodo legal | |
|---------------------|--------|-------|--------------------------|------------|-------------------------|--------------|
| | | | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2-Gastos corrientes | 98,17 | 67,74 | 182 | 665.047,36 | 1889 | 5.201.680,14 |
| 20 | 54,91 | 36,06 | 13 | 32.816,99 | 52 | 55.648,22 |
| 21 | 88,78 | 49,71 | 41 | 8.602,37 | 868 | 590.659,97 |
| 22 | 100,33 | 70,94 | 117 | 622.417,38 | 955 | 4.506.340,55 |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|-------|-----|------------|------|--------------|
| 23 | 76,94 | 43,93 | 9 | 639,27 | 8 | 5.274,88 |
| 24 | | | | | | |
| 26 | | | | | | |
| 27 | | | | | | |
| 2-Sin desagregar | 63,75 | 24,21 | 2 | 571,35 | 6 | 43.756,52 |
| 6-Gastos inversión | 92,53 | 52,63 | | | 42 | 531.517,06 |
| Otros Pagos realizados | 118,24 | 83,98 | 12 | 26.824,13 | 104 | 441.788,08 |
| Sin desagregar | 130,67 | 90,67 | 0 | 0,00 | 3 | 85.361,64 |
| TOTAL | 99,49 | 67,91 | 194 | 691.871,49 | 2038 | 6.260.346,92 |

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

PMPE – El Periodo medio de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo máximo legal.

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales.

| | Nº de pagos | Importe de los intereses |
|------------------------|-------------|--------------------------|
| 2- Gastos corrientes | 0 | 0,00 |
| 6-Gastos inversión | 0 | 0,00 |
| Otros Pagos realizados | 0 | 0,00 |
| TOTAL | 0 | 0,00 |

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

| capitulo-articulo | PMPP | PMPPE | Dentro del periodo legal | | Fuera del periodo legal | |
|---------------------------|-------|-------|--------------------------|--------------|-------------------------|--------------|
| | | | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| 2-Total gastos corrientes | 58,71 | 42,56 | 549 | 1.934.408,04 | 667 | 4.099.545,38 |
| 20 | 27,93 | 14,33 | 10 | 26.406,09 | 15 | 18.501,83 |
| 21 | 40,72 | 26,36 | 178 | 205.280,92 | 331 | 282.392,11 |
| 22 | 60,58 | 43,91 | 349 | 1.700.198,91 | 319 | 3.979.452,09 |
| 23 | 19,84 | 32,00 | 11 | 2.314,97 | 1 | 431,00 |
| 24 | | | | | | |
| 26 | | | | | | |
| 27 | | | | | | |
| sin desagregar | 41,18 | 15 | 1 | 207,15 | 1 | 768,35 |
| 6-Total gastos inversión | 95,83 | 83,91 | 2 | 34.028,78 | 12 | 99.277,86 |
| Otros Pagos ptes | 63,13 | 41,24 | 13 | 157.769,83 | 21 | 577.225,68 |
| sin desagregar | 66,07 | 48,10 | 6 | 34.994,48 | 6 | 89.263,51 |
| TOTAL | 60,01 | 43,35 | 570 | 2.161.201,13 | 706 | 4.865.312,43 |

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

PMPPE- El Periodo medio del pendiente de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El anexo 1, recoge el listado de facturas a las que le es aplicable la nueva Ley de morosidad, que incumplen el plazo legal de pago previsto en la legislación de 30 días desde la fecha de factura, es decir, facturas registradas en el Ayuntamiento con anterioridad al 1 de marzo de 2013.

De este anexo se deriva un total de 706 facturas cuyo importe total asciende a 4.865.312,43 €. Quedando también pendientes de pago a esa fecha 570 facturas cuyo importe asciende a 2.161.201,13 € que a 1 de abril se encuentran dentro del periodo legal de pago.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

| | Imp. Pendiente total deuda comercial | PM Pendiente Pago | PM Pendiente Pago |
|-----------|---|-------------------|-------------------|
| 3º T 2011 | 13.186.809,91 | 124,6 días | 130,90 días |
| 4º T 2011 | 14.520.819,16 | 105,53 días | 179,93 días |
| 1º T 2012 | 12.983.370,98 | 124,13 días | 146,71 días |
| 2º T 2012 | 7.566.640,88 | 63,35 días | 181,16 días |
| 3º T 2012 | 8.157.005,38 | 60,14 días | 94,95 días |
| 4º T 2012 | 9.075.863,75 | 47,57 días | 97,16 días |
| 1º T 2013 | 7.026.513,56 | 60,01 días | 99,49 días |

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda ."

4º.- 2.- INFORME de seguimiento, verificación y evaluación del Plan de Saneamiento Financiero 2010-2015, periodo enero-marzo de 2013.

Se da cuenta del Informe relativo al grado de cumplimiento del PSF 2010-2015 (periodo enero-marzo de 2013) de fecha 12 de abril de 2013.

"ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 20.07.2009 acogió a las medidas establecidas en el RD Ley 5/2009, de 24 de abril, aprobó un PSF que se extiende hasta el 31.12.2015 a fin de absorber el remanente líquido de tesorería que arrojó la liquidación del ejercicio de 2008 por un importe de 15.176.353,66 euros, concertando sendas operaciones de crédito con Cajamar (10.176.353,66 euros) y BBVA (5.000.000,00 euros) y adoptando medidas fiscales, de gestión y administrativas que se reseñan en el Anexo número 1 del presente.

2.- En la Explicación detallada y cuantificada suscrita por la Alcaldía y aprobada por el Pleno en dicha sesión, se recoge en el punto 6 del apartado I relativo a las Medidas Generales en el periodo de vigencia del PSF que el:

"6.- Seguimiento, verificación y evaluación periódica de las distintas medidas que implementa el PSF sobre el escenario temporal que se proyecta, tanto en la presupuestación como en su ejecución, todo ello sin perjuicio de los informes de evaluación previstos en el RD Ley que debe evacuar los

servicios municipales de Intervención. A tales efectos, en la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre, se dará cuenta por el Concejal-Delegado de Hacienda a la JGL del estado de ejecución del presupuesto, resumido por Capítulos y acompañado de Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento de las distintas medidas que se enumeran en el PSF y su incidencia, para la adopción, en su caso, de las medidas adicionales o de corrección que se consideren oportunas.

Cada una de la Concejalías afectadas, sus distintas unidades gestoras y los técnicos municipales de referencia de cada una de ellas deberán adoptar las medidas oportunas a la vista de la situación de sus créditos y de la evolución de los ingresos en el marco del PSF que se aprueba y sus posibles modificaciones o ajustes, siendo particularmente responsables de las decisiones o resoluciones en materia de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRH.

Del contenido de las actas de la JGL en el quede reflejado el punto de seguimiento, verificación y evaluación del PSF deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que éste celebre.”

3.- La liquidación del ejercicio de 2012 aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de fecha 25.02.2013 y de la que se dió cuenta al Pleno en sesión de 29.02.2012 y al Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 04.04.2013, junto con la evaluación del cumplimiento anual del PSF vigente, arrojó un remanente positivo de 18.437.608'77 euros, frente al remanente de 1.327.319'25 euros que arrojó la liquidación de 2011.

Además, debe tenerse en cuenta otras magnitudes de especial trascendencia, tanto por lo que ha supuesto el resultado de la gestión del último ejercicio, como de sus efectos en el corriente y que ya se pusieron de manifiesto en los tres informes que, exigidos por la vigente normativa, se incorporaron al expediente de la liquidación, anteriores y que deberían constituir una referencia por la que esta Corporación deberá adecuar sus decisiones en el presente ejercicio de 2013, y a cuyo contenido nos remitimos:

| MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO DE 2012 | IMPORTE EN MILES | OTROS DATOS |
|---|------------------|-------------|
| REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 18.437'61 | |
| SALDO PROVISIONADO DE DERECHOS DE DUDOSO COBRO | 4.125'17 | |
| SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y PDTES DE DEVOL. AL 31.12.2012 | 2.080'33 | |
| SALDO DEVOL. DE INGRESOS PDTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 (IVA EXCLUIDO) | 2.916'04 | |
| SALDO DEUDA APLAZADA DE URBASER | 1.010'26 | |
| SALDO VIVO DEUDA A L/P, INCLUIDO LIQ NEGATIVA PIE 2008 Y 2009 Y PORCENTAJE ENDDMTO | 47.935'50 | 63'63% |
| AHORRO PRESUPUESTARIO: ING (CAP I-V) - GAST (1- IV Y IX) | 13.185'99 | |
| ESTABILIDAD FINANCIERA: NECESIDAD DE FINANCIACION | 14.331'89 | |

4.-Ante la publicación del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las EE.LL, y la situación de morosidad que afecta a este Ayuntamiento, el Pleno adopta con fecha 30.03.2012 el PLAN DE AJUSTE indicado en dicho RD Ley 4/2012, plan que es aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30.04.2012 y cuyos efectos se extenderán hasta el 2012, debiendo adoptarse las medidas en materia de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilita una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito largo plazo por importe de 7.262.681,94. euros aprobado en Pleno de fecha 9.05.2012.

5.- Las magnitudes referidas en el apartado 3 anterior y las correspondientes al primer trimestre arrojan el siguiente resultado:

| MAGNITUDES MAS SIGNIFICATIVAS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2013 | IMPORTE EN MILES DE € |
|---|-----------------------|
| SALDO OBL DE FRAS. PDTES A PROVEEDORES DE 2012 | 2.620'61 |
| SALDO OBL DE FRAS. PDTES A PROVEEDORES DE 2013 | 4.405'91 |
| SALDO DE DEVOLUCION DE INGRESOS RECONOCIDAS Y PDTES DE DEVOL. AL 31.03.2013 | 2.071'55 |
| SALDO DEVOL. DE INGRESOS PDTES DE RECONOCER EN PPTO TRAS SENTENCIA TSJA, PARCELAS 6 Y 8 SECTOR 33 (IVA EXCLUIDO) | 2.916,04 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Quedan establecidos en el articulado del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EE.LL el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, (artículo 9).
- 2.-La Resolución de 5.05.2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC. AA y con las EE. LL. que desarrolla el RDL 5/2009, (apartado 4 y 6).
- 3.- El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL (artículo 193).
- 4.- El RD 500/1990 que desarrolla parcialmente el TR anterior, (artículo 33).
- 5.- El acuerdo plenario de fecha 20.07.2009 por el que se adoptaba el PSF hasta el 31.12.2015.

Por cuanto antecede esta Intervención a la vista de los datos disponibles correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DE 2013, informa de los siguientes extremos:

- 1.- Reiterar la observancia de las líneas de actuación recogidas en el informe de estabilidad contenidos en el expediente de liquidación del ejercicio de 2012 y anteriores.
- 2.- Que teniendo en cuenta los indicadores de cumplimiento resumidos en el Anexo número 1, pone de manifiesto:
El cumplimiento dentro del apartado I de Medidas Generales del periodo de vigencia hasta el 31.12.2015 de los siguientes puntos:
** El 2, relativo al porcentaje de endeudamiento que se sitúa en el 63'63 % de los derechos reconocidos netos de 2012.
Respecto a los puntos 1, 3 y 4, estos han sido observados y mejorado con respecto al ejercicio de 2012, conforme se refleja en el Anexo de indicadores.
Y, el punto 5, por cuanto el remanente de tesorería de 2012 ha sido superior.

En el apartado II relativo a los Gastos, Capítulo I, punto 5, queda pendiente la aplicación de los trabajos realizados para la implantación de la RPT.

** El resto de los puntos enumerados con 1, 2, 3, 4 y 6 al día 31.03.2013 se están observando las medidas establecidas en el PSF.

En el Capítulo II durante el primer trimestre no consta la formalización de nuevos contratos de mantenimiento de servicios o suministros de naturaleza periódica o plurianual, salvo el mantenimiento de aseos higiénicos de mercado ambulante, servicio de notificaciones, por lo que teniendo en cuenta tanto el PLAN DE AJUSTE aprobado el 30.03.2012 y la fecha en la que se emite el presente Informe, es preciso se adopte medidas efectivas y reales que permitan el cumplimiento de lo comprometidos adoptados formalmente.

Queda pendiente de cumplimentar los puntos 2, 4 y 5, y que de forma meramente enunciativa podrían concretarse en:

** a) Contratación de los servicios mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado.

**b) Contratación de suministros de material de oficina informático y no informático, energía eléctrica de alumbrado público y de dependencias (parte del mismo), de material eléctrico, de pintura y material de obras, de señales de tráfico, de combustibles y carburantes, de productos farmacéuticos, de desinfección, desinsectación y desratización, de plantas y otros para jardines.

** El resto de los puntos enumerados con 1, 3, 6, 7 y 8 se están observando conforme al PSF.

En los Capítulos III y IX, vienen atendándose con regularidad los compromisos adquiridos respecto a los contratos de préstamos concertados.

En el Capítulo IV, relativo a transferencias corrientes, el importe de las obligaciones reconocidas asciende al 1'97% del presupuesto, respetándose las previsiones del PSF.

Por lo que respecta a los Ingresos, apartado III y las medidas contenidas en los puntos 1 a 4, todas las propuestas se aprobaron en el Pleno del 20.07.2009, no habiéndose efectuado nuevas actualizaciones tarifarias durante 2013, salvo la aplicación de nuevos valores catastrales del IBI para el 1.01.2012 y el compromiso adoptado en el PLAN DE AJUSTE para el que se fija un calendario de actuaciones adecuando los costes de los servicios a una financiación más específica teniendo en cuenta los usuarios de los mismos.

Sin perjuicio de ello, se aporta el siguiente resumen de los conceptos más significativos:

CONCEPTOS SIGNIFICATIVOS DEL PSF

| PREVISIONES PSF 2013 | |
|-----------------------------|---------------|
| IBI URBANA | 2013 |
| TOTAL DCHOS NETOS EJERCICIO | 24.994.169'52 |

| PPTO 2013 | DATOS AL 31.03.2013 | % EJEC PPTO 2013/DRN | OBSV |
|---------------|---------------------|----------------------|------|
| | DRN | | |
| 28.300.000,00 | 606.862'71 | 2'14 | 1 |

| | |
|---------------------|--------------|
| VEHICULOS | 2013 |
| TOTAL DRN EJERCICIO | 4.353.012'79 |

| PPTO 2013 | DRN | % EJEC | OBSV |
|--------------|--------------|--------|------|
| 4.103.000,00 | 3.920.794'71 | 95'55 | 2 |

| | |
|---------------------|--------------|
| ICIO | 2013 |
| TOTAL DRN EJERCICIO | 2.012.341'68 |

| PPTO 2013 | DRN | % EJEC | OBSV |
|------------|-------------|--------|------|
| 500.000,00 | -171.788'73 | | 2 |

| | |
|---------------------|--------------|
| RECGD.RESIDUOS | 2013 |
| TOTAL DRN EJERCICIO | 7.902.885'19 |

| PPTO 2013 | DRN | % EJEC | OBSV |
|--------------|--------------|--------|------|
| 7.950.000,00 | 7.865.771'45 | 98'94 | 1 |

| | |
|---------------------|--------------|
| LIC. URBANISTICAS | 2013 |
| TOTAL DRN EJERCICIO | 1.694.603'52 |

| PPTO 2013 | DRN | % EJEC | OBSV |
|------------|-----------|--------|------|
| 374.670,00 | 21.007'97 | 5'60 | 2 |

| | |
|---------------------|--------------|
| RESIDENCIA | 2013 |
| TOTAL DRN EJERCICIO | 1.576.206'00 |

| PPTO 2013 | DRN | % EJEC | OBSV |
|--------------|------|--------|------|
| 1.500.000,00 | 0'00 | 0 | 2 |

OBSERVACIONES:



1: Importe presupuestado en 2013, igual o superior al previsto en el PSF

2: Importe presupuestado en 2013, inferior al previsto en el PSF

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los siguientes conceptos de ingreso resultan inferiores a las previsiones del periodo:

AL 31.03.2013

| CONCEPTOS CUYO RENDIMIENTO ES INFERIOR A LAS PREVISIONES DEL PERIODO | | | | |
|--|-----------------------------|--------------|-------------|--------|
| Eco. | Descripción | PREVISIONES | DRN | % EJEC |
| 29000 | IMPPTO CONSTRUCC.INST OBRAS | 500.000,00 | -171.788'73 | |
| 32500 | TASA EXP DOCUMENTOS | 105.000,00 | 16.454'50 | 15'67 |
| 32901 | TASA APERT. ESTABLEC. | 85.000,00 | 14.975'71 | 17'61 |
| 34100 | P.P.RESIDENCIA TERCERA EDAD | 1.500.000,00 | 0'00 | 0 |
| 45002 | TRANSF CONSEJ.DE IGUADAD | 1.795.428'00 | 515.493'28 | 28'71 |

3.- El resumen por Capítulos de Ingreso y Gastos, referidos al final del PRIMER TRIMESTRE DE 2013 arroja el siguiente resumen:

| SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: MARZO 2013 | | | | |
|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------|
| ESTADO EJECUCION PPTO EN 2013 | | | | |
| INGRESOS | PSF | PREVISION AÑO | DRN marzo | % EJEC |
| CAP1 | 32.158.053'45 | 36.086.570'00 | 5.172.539'20 | 14'33 |
| CAP2 | 1.972.884,00 | 1.875.493'72 | 93.397'53 | 4'97 |
| CAP3 | 16.098.431'37 | 14.907.082'00 | 9.468.184'85 | 63'51 |
| CAP4 | 20.102.281'33 | 21.023.891'00 | 3.113.312'18 | 14'80 |
| CAP5 | 1.154.062'11 | 1.115.300'00 | 66.209'38 | 5'93 |
| TOTAL OP CTES / PSF | 74.485.712'26 | 75.008.336'72 | 17.913.643'14 | 23'88 |

| SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: MARZO 2013 | | | | |
|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------|
| ESTADO EJECUCION PPTO EN 2013 | | | | |
| GASTOS | PSF | PREV AÑO | OBL REC MARZO | % EJEC |
| CAP1 | 27.968.054'63 | 24.902.945'00 | 4.778.767'86 | 19'18 |
| CAP2 | 27.724.519'77 | 30.068.886'00 | 3.956.582'77 | 13'15 |
| CAP3 | 1.100.000'00 | 1.591.000'00 | 144.710'91 | 9'09 |
| CAP4 | 3.971.940'25 | 4.129.230'00 | 1.578.770'79 | 38'23 |
| TOTAL OP CTES | 60.764.514'65 | 60.692.061'00 | 10.458.832'33 | 17'23 |
| CAP9 | 9.285.000'00 | 10.150.000'00 | 1.251.138'69 | 12'32 |
| TOTAL PSF | 70.049.514'65 | 70.842.061'00 | 11.709.971'02 | 16'52 |

| | | | | |
|--------------|--------------|--------------|--------------|---|
| DIF ING/GAST | 4.436.197'61 | 4.166.275'72 | 6.203.672'12 | - |
|--------------|--------------|--------------|--------------|---|

4º.- 3.- INFORME relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores por el período 2012 a 2022.

Se da cuenta del Informe, de fecha 12 de abril de 2013, relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por el periodo de 2012 a 2022, coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento a concertar en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

"En el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, y que se trate de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar con periodicidad trimestral ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El tercer informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste deberá referirse a 31 de marzo de 2013 y remitirse en la primera quincena de abril de 2013, si bien el Ministerio ha ampliado el plazo hasta el día 18 de abril de 2013.

En cuanto al contenido, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Para la cumplimentación de lo anterior, se han tomado los datos de ejecución del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos al 31 de marzo, si bien éstos se consideran provisionales.

A) INGRESOS

El importe total de los derechos reconocidos netos de los ingresos corrientes asciende a la cantidad de 17.913'64 miles de euros, frente a los datos del Plan de Ajuste cifrados en 80.341'27 miles de euros, lo que supone una ejecución del 22'29%. Los derechos reconocidos netos de ingresos financieros se cifran en 12'02 miles de euros frente a los 7.770'82 miles de euros del Plan de Ajuste (0'15%). En su conjunto, los derechos reconocidos netos de los ingresos totales ascienden a 17.925'66 miles de euros frente a los 80.426'27 miles de euros del Plan de Ajuste (22'28%).

Respecto a los ajustes en ingresos propuestos en el plan, éstos se concretaban en tres medidas, lo que suponía un ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos de 6.490'00 miles de euros:

- Medida 1, relativa a subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.
 - a) Con efectos de 01.01.2012, entraron en vigor nuevos valores catastrales en el IBI, de naturaleza urbana, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva general, habiendo mantenido el tipo de gravamen vigente en el ejercicio de 2011, cifrado en el 0'951%, lo que supone inicialmente un incremento de las previsiones del concepto 113.00 de 1.073'00 miles de euros. Durante el ejercicio de 2012, una vez aprobados los PGE y en todo caso antes del 31.10.2012, se someterá consideración del Pleno la modificación del tipo para el ejercicio de 2013, todo ello en función de la evolución del presupuesto, la cobertura del coste

- de los servicios financiados con tasas y precios públicos, y la situación de la hacienda municipal y la economía local.
- b) En virtud de los dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen de aplicación a este Municipio se incrementa en un 4% sobre los inmuebles a que se refiere el citado RD Ley, por lo que se prevé un incremento adicional sobre las previsiones del concepto 113.00 de 869'00 miles de euros en 2012 y de 703'00 miles de euros en 2013. Los ingresos adicionales no previstos por esta media se cifran en 1.942'00 miles de euros.
 - c) Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado a) anterior, y sin perjuicio del contenido del apartado 4 del presente Plan de Ajuste (relativo a la financiación de servicios públicos), la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, será objeto de revisión, una vez conocido el coste actualizado de la prestación del servicio que facilite la empresa en virtud del contrato en vigor, por lo que las tarifas de la ordenanza y los tipos de gravamen del IBI, de naturaleza urbana, se modularán a la vista de los informes económicos pertinentes.
 - d) La existencia de exenciones o bonificaciones fiscales de carácter no obligatorio y que el Ayuntamiento tiene reconocidas en Ordenanzas, sea de tributos o precios públicos, se mantienen, bien por no ser especialmente significativos para la Hacienda Local o por estar referidos a colectivos o familias más débiles o con mayores dificultades económicas (familias numerosas, tercera edad, entre otros).
- Medida 3 relativa a la potenciación de inspecciones tributarias para descubrir hechos imponible no gravados.

La puesta en marcha de la oficina municipal de cooperación con el Catastro desde hace varios años ha venido contribuyendo no sólo a la incorporación de nuevas unidades catastrales en el padrón de IBI de naturaleza urbana, sino su repercusión en otros tributos como el del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana o la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. Se pretende reforzar dicha oficina, adicionándole específicamente, en relación con la gestión del nomenclátor desde la unidad del GIS, la rotulación de vías y edificios.

Está previsto, una vez unificadas las denominaciones de todos los ficheros, cruzar datos de los contribuyentes con los usuarios de los servicios concesionados al objeto de detección de errores u omisiones y depuración de padrones. Las tareas propias de la inspección y análisis sobre el terreno pondrán de manifiesto hechos imponible no gravados o no ajustados a las figuras tributarias correspondientes. El inicio de estas actuaciones se efectuará a partir del 30 de abril de 2012, y a la vista de los antecedentes de ejercicios anteriores se estiman que afloren recursos directamente al IBI, de naturaleza urbana, por importe no inferior a 700'00 miles de euros durante 2012 y 2013, proyectándose sobre el padrón de ejercicios futuros.
 - Medida 5 relativa a otras medidas por el lado de los ingresos.

Cabe mencionar por su especial incidencia entre los recursos corrientes, la consideración de ser un Municipio que viene incrementando su población por encima de la media nacional constatándose en las estimaciones de crecimiento que se fijaron con motivo de la adopción del vigente Plan de Saneamiento financiero que se extiende hasta 2015, lo que repercute en la participación de los tributos del Estado y los de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las EE.LL en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

La liquidación definitiva en la PIE de 2010, según estimaciones del Ministerio, supone en el concepto 420.00, unos ingresos adicionales sobre previstos en el Presupuesto de

2012, por la cantidad de 2.640'85 miles de euros, y que no fueron contemplados dados los resultados negativos de las liquidaciones de 2008 y 2009.

Por este concepto, los ingresos adicionales no previstos para el presente ejercicio de 2013 se cifran en 940'68 miles de euros.

En relación a esta medida, indicar que desde el 1 de julio de 2012, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establecía en su artículo 82, la regla general de revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación a los Municipios, incorporando a Roquetas de Mar entre los de "cesión de tributos" (artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL).

A este respecto, en el siguiente cuadro se recogen los estados de ejecución de los diferentes conceptos presupuestarios de ingresos relacionados:

| Eco. | Descripción | Previsiones Iniciales | Derechos Reconocidos Netos |
|-------|--|-----------------------|----------------------------|
| 10000 | IMPTO SOBRE RENTA PERS FISICAS | 958.570'00 | 159.874'06 |
| 21000 | IMPTO SOBRE VALOR AÑADIDO | 1.132.293'72 | 200.304'80 |
| 22000 | IMPTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERVADAS | 9.000'00 | 2.805'32 |
| 22001 | IMPTO SOBRE LA CERVEZA | 4.000'00 | 1.121'52 |
| 22003 | IMPTO SOBRE LABORES DEL TABACO | 110.000'00 | 28.232'58 |
| 22004 | IMPTO SOBRE HIDROCARBUROS | 120.000'00 | 32.658'22 |
| 22006 | IMPTO SOBRE PDTOS INTERMEDIOS | 200'00 | 63'82 |
| 42010 | FONDO COMPL DE FINANCIACION | 13.878.989'00 | 2.505.687'88 |
| 42020 | COMPENSACION POR BENEF FISCALES | 301.000'00 | 0'00 |
| | TOTAL | 16.514.052'72 | 2.930.748'20 |

B) GASTOS

El importe de las obligaciones reconocidas netas de gastos corrientes asciende a 10.458'83 miles de euros, frente a los 61.192'06 miles de euros del Plan de ajuste, lo que supone una ejecución del 17'09%. Las obligaciones reconocidas netas de gastos de capital se sitúan en 20'71 miles de euros frente a los 16.352'09 miles de euros del Plan (0'12%), y las obligaciones reconocidas netas de gastos de operaciones financieras ascienden a 1.251'14 miles de euros, frente a los 10.235'00 miles de euros del Plan de Ajuste (12'22%).

En su conjunto, las obligaciones reconocidas netas del presupuesto ascienden a 11.730'61 miles de euros frente a los 74.086'11 miles de euros, resultando una ejecución del 15'83%.

El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto asciende a 926'53 miles de euros, cantidad correspondiente a la deuda con la entidad Urbaser S.A. y que finalizará en 2015.

El periodo medio de pago a proveedores se sitúa en 99 días, por encima de los datos del Plan de Ajuste.

Respecto a los ajustes en gastos propuestos en el Plan de Ajuste, éstos se concretaban en tres medidas, lo que suponía un ahorro total generado por las medidas relativas a gastos de 996'55 miles de euros.

- Medida 1 relativa a Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

a) Esta medida junto a otras está siendo aplicada conforme al PSF vigente hasta el 2015. La amortización de plazas vacantes en la plantilla y RPT así como las jubilaciones que viene produciéndose durante el ejercicio comportan una efectiva reducción de los efectivos de personal, su cuantificación económica en el presente Plan de ajuste se concreta en: Jubilaciones en el ejercicio 2012: 43'00 miles de euros.

Hay que resaltar que en el capítulo 1 se incorporan periódicamente gastos salariales de personal vinculado a programas relativos a programas sociales, de empleo y formación, todos ellos financiados en parte por otras Administraciones públicas, lo que significa que en función de la autorización y ejecución de los mismos se producirán alteraciones en los ejercicios futuros, por lo que las reducciones reseñadas en esta medida sólo afectan al personal de RPT.

La efectividad de las reducciones anteriores se realiza con motivo de la aprobación de los presupuestos de cada ejercicio, dentro del último trimestre de cada año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio siguiente.

No se contemplan reducciones salariales, salvo las que legalmente vengan autorizadas por Ley estatal ni tampoco resolución contractual alguna que afecte a los empleados de esta Entidad.

c) En todo caso, está prevista la implantación de medidas de reducción del absentismo que será objeto de evaluación continua, control horario, y adecuación de las diferentes jornadas laborales con respecto a los servicios existentes que han de implicar una mejora en el funcionamiento de los servicios y reducción de costes adicionales.

- Medida 10 relativa a la reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio)

Esta medida se está implementando desde la aprobación del PSF vigente hasta el 2015, a través de la incentivación de los procedimientos de contratación plurianual de servicios y suministros.

Con el presente Plan hay previstas entre otras, las siguientes actuaciones de licitación pública de suministro de material eléctrico, pintura para señalización viaria, material de oficina informático y ordinario o el servicio de mantenimiento de fotocopiadoras, cuyo ahorro se estima para el presente ejercicio en 110'00 miles de euros. Su ejecución se inicia con fecha 30.03.2012.

- Medida 16 relativa a otras medidas por el lado de los gastos.

Se pretende continuar con la reducción de contratos de alquiler que ya se inició con motivo de la puesta en marcha del vigente PSF.

Con fecha 29.02.2012 se rescindió el contrato suscrito para albergar las dependencias de programas de empleo. El ahorro del mismo posibilitará atender servicios de mantenimiento vinculados con el nuevo edificio de Servicios sociales y de empleo.

Sin perjuicio de lo anterior, por las distintas Unidades se han formulado reducciones de gasto en el artículo 22, en concepto de material, suministro y otros. La reducción estimada es de 625'00 miles de euros, y el inicio de la presente medida es desde el 30.03.2012.

C) SEGUIMIENTO DE MAGNITUDES Y ENDEUDAMIENTO.

El importe de la deuda viva a 31 de marzo de 2013 se sitúa en 41.701'76 miles de euros, un 16'84% por encima de la prevista en el Plan de ajuste (35.690'94 miles de euros)

La cuota total de amortización del principal se sitúa en 1.251'14 miles de euros, (9.473'82 miles de euros en el Plan de Ajuste); la cuota total de intereses es de 143'68 miles de euros (1.272'43 miles de euros en el Plan de Ajuste).

Con los datos anteriores, resultaría un ahorro bruto de 7.454'81 miles de euros y un ahorro neto de 6.203'67 miles de euros. Tras los ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional) calculados como diferencia entre los derechos reconocidos netos de los Capítulos 1, 2 y 3 y la recaudación líquida del ejercicio corriente y de cerrados, y añadiéndole la deuda pendiente con la empresa Urbaser S.A., y que se cifran en 11.598'05 miles de euros, resultaría una necesidad de financiación de 4.163'95 miles de euros, frente a la capacidad de financiación recogida en el Plan de Ajuste de 11.109'15 miles de euros.

D) SEGUIMIENTO DEL REMANENTE.

El remanente de tesorería para gastos generales es de 18.437'61 miles de euros, una vez deducidos del Remanente de Tesorería total (29.402'55 miles de euros) el exceso de financiación afectada de 6.839'73 miles de euros y dotándose unos saldos de dudoso cobro de 4.125'14 miles de euros.

E) SEGUIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL.

El importe de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre asciende a la cantidad de 7.026'51 miles de euros, de los que se encuentran dentro del periodo legal de pago 2.161'20 miles de euros y fuera del periodo legal de pago 4.865'31 miles de euros.

F) SEGUIMIENTO DE LOS CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.

El saldo del periodo asciende a -383.658'09, como diferencia entre los Pagos (6.797.561'51 euros) y los Ingresos (6.688.840'70 euros), adjuntándose el listado por conceptos."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado de los tres informes anteriores.

C) PARTE DECISORIA.

AREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

QUINTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de abril de 2013, sobre aprobación definitiva de la innovación N° 5 del PGOU, expte: I 3/12 relativa a la modificación de la ordenación pormenorizada de la Parcela R2 del ámbito U-69 a instancia de Casaromero Habitat S.L.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2013

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, dictaminó lo siguiente:

"1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA INNOVACION N° 5, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 3/12, RELATIVA A LA



MODIFICACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DE LA PARCELA R2 DEL AMBITO UE 69 A INSTANCIA DE CASAROMERO HABITAT S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. HECHOS:

- a) En 13 de febrero de 2012 Casaromero Habitat S.L. presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela R2 del ámbito denominado UE-69 del mismo, modificando la calificación de parte de la parcela de residencial plurifamiliar (PLM/5) a terciario comercial (TER/2) modificando la altura de la parte que se mantiene como residencial de 5 plantas (PB+4P+ático) a 8 plantas (PB+7+ático).
- b) En 7 de marzo de 2012 se informa previamente por los Servicios Jurídicos.
- c) En 30 de marzo de 2012 la Técnico de Planificación y Gis informa sobre el mismo, adoleciendo de determinadas deficiencias, que son notificadas a los interesados en 10 de abril de 2012 y recibidas en 27 de abril.
- d) En 13 de julio de 2012, aporta proyecto modificado de la innovación del PGOU, corrigiendo las deficiencias anteriores.
- e) En 10 de septiembre de 2012 se informa jurídicamente sobre la corrección de las deficiencias expresadas en el informe anterior.
- f) En 28 de septiembre de 2012 lo informa favorablemente la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, ya que la innovación propone la modificación de la calificación de parte de la parcela R2 del ámbito de la UE-69, pasando de residencial plurifamiliar (PLM/5) a terciario comercial (TER/2), modificando también la altura de la parte que se mantiene como residencial de 5 plantas (PB+4P+ático) a 8 plantas (PB+7+ático); justificándose que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización. Asimismo se incorpora a la innovación la base cartográfica actualizada en la que se representa el parcelario y la urbanización ejecutada conforme al planeamiento de desarrollo del que procede (PERI 02/03 UE-69 PGOU-97), realizándose los ajustes cartográficos necesarios para resolver las contradicciones detectadas con dicho ámbito de planeamiento del que trae origen. Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela R2 del ámbito de la UE-69 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- g) En 1 de octubre de 2012 se emite informe jurídico favorable al ajustarse la innovación en sus determinaciones tanto a lo previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar como a lo establecido en la L.O.U.A.
- h) Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2012 se aprobó inicialmente la presente Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos, B.O.P. nº 236, de 7 de diciembre de 2012 y B.O.J.A. nº 244, de 14 de diciembre de 2012 y diario La Voz de Almería de 15 de enero de 2013), no se ha presentado alegación alguna en contra.
- i) Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de marzo de 2013 se aprobó provisionalmente la citada Innovación y remitida en 20 de marzo de 2013 a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se emite favorable en 8 de abril de 2013 en la que se expresa que "se justifica la mejora en la necesidad de suelo para usos terciarios comerciales en esta zona de la ciudad densamente poblada" y que "el incremento de aprovechamiento sería del 3,53%, inferior por tanto al 10%, por lo

que el suelo conserva su calificación de consolidado, no requiriéndose incremento o mejora de las dotaciones”.

- j) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A., al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la L.O.U.A.).

II.

LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, y Ley 2/2012, de 30 de enero, de en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 3/12, relativa a la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de la parcela R2 del ámbito UE 69, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Casaromero Habitat S.l., según proyecto redactado por don Fernando Castro Lucas.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.P y B.O.J.A., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso”.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 23 de abril del 2013.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación definitiva de la innovación nº 5, del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I, 3/12 relativa a la modificación de la Ordenanza Pormenorizada de la Parcela R2 del ámbito UE 69 a instancia de Casaromero Habitat S.L.
- Informe emitido por la Delegación Territorial de Almería, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 11 de abril del 2013.
- Remisión del Proyecto de Innovación a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para que sea informado.
- Notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de marzo de 2013 a Casaromero Habitat S.L.
- Idem al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
- Idem al Excmo. Ayuntamiento de Enix.
- Idem al Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera.
- Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo del 2013.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 25 de febrero de 2013.
- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación provisional de la innovación.
- Certificado del Sr. Secretario General sobre la no presentación de alegaciones en el plazo de exposición pública.
- Edicto publicado en la Voz de Almería el día 15 de enero de 2013.
- Edicto publicado en el BOJA Núm. 244 de fecha 14 de diciembre de 2012.
- Edicto publicado en el BOP Núm. 236 de fecha 7 de diciembre de 2012.
- Remisión del Proyecto al Departamento de Información y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.
- Remisión de la documentación necesaria a la Consejería de la Presidencia e Igualdad para la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Orden de inserción de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.
- Edicto de fecha 14 de noviembre de 2012.
- Remisión del Edicto al Sr. Director del Diario La Voz de Almería.
- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2012.
- Informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2012.0
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad sobre aprobación inicial de la Innovación Expte. I 3/12 del PGOU de Roquetas de Mar, relativa a la modificación de la Ordenación pormenorizada de la parcela R2 del ámbito UE-69 a instancia de Casaromero Habitat S.L.

- Informe sobre la innovación de fecha 28 de septiembre de 2012 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe a los servicios técnicos municipales.
- Informe previo sobre innovación al PGOU a instancia de Casaromero Habitat S.L .
- Escrito presentando por Casaromero Habitat S.L de fecha 9 de julio de 2012 sobre propuesta de innovación y subsanación de deficiencias, adjuntando 2 ejemplares en formato papel del documento técnico y un ejemplar en formato digital.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias al interesado con fecha 10 de abril de 2012.
- Informe de fecha 30 de marzo de 2012 de la T.A.E Planificación y Gis.
- Petición de informe de fecha 08/03/2012.
- Informe de fecha 07/03/2012 de la Sra. J.S Servicios Jurídicos.
- Escrito de Casaromero Habitat S.L solicitando la tramitación de la innovación, adjuntando: fotocopia compulsada del Proyecto de Reparcelación, nota simple original de la finca, último recibo del IBI, plano catastral, 2 ejemplares en formato papel del documento técnico y 1 ejemplar en formato digital.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 23 de abril de 2013, sobre la aprobación inicial de la adaptación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas en Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2013.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 23 de abril del 2013, dictaminó lo siguiente:

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION INICIAL DE LA ADAPTACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 5 de noviembre de 2009, se creó el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2



del Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125 de 30 de junio de 2009) y el artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 137 de 16 de julio de 2009) y, a la vez, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP) de Roquetas de Mar (Almería), la cual fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en Sesión Extraordinaria de 18 de enero de 2010 (BOP de Almería núm. 70 de 15 de abril de 2010).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 19 de 30 de enero de 2010), los Ayuntamientos que hayan constituido el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 2009, tendrán la obligación de adaptar sus bases reguladoras a lo establecido en el Reglamento que aprueba este Decreto.

El día 11 de julio de 2012 (RS núm. 12610 y fecha 20 de julio de 2012) se solicitó el informe preceptivo a que se refiere el artículo 2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, emitiéndose por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía el día 3 de septiembre de 2012 (RE núm. 17292 de 6 de septiembre de 2012) con las consideraciones reflejadas en el mismo, informándose favorablemente el 4 de enero de 2013 (RE núm. 770 de 14 de enero de 2013).

Ante lo expuesto, la modificaciones a realizar en la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Roquetas de Mar (Almería), derivadas del contenido del Decreto 1/2012, de 10 de enero serían las siguientes:

1º.- El artículo 4.2 queda suprimido (por incorporación del artículo 5.5 D 1/2012 al nuevo apartado k del artículo 5.4 de la Ordenanza).

2º.- El artículo 5.1 queda con la siguiente redacción (artículo 5 D 1/2012): "La solicitud de inscripción en los Registros Públicos Municipales se presentará por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada".

3º.- El artículo 5.3 queda con la siguiente redacción (artículo 13.5 D 1/2012): "El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento".

4º.- El artículo 5.4 apartados a), f) y h) quedan con la siguiente redacción (artículo 5 D 1/2012):

El artículo 5.4 a) así: "La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros: a) Nombre y apellidos. b) Sexo. c) Dirección y nacionalidad. d) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente. e) En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo. f) Fecha y lugar de nacimiento. g) Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud".

El artículo 5.4 f) así: "En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas".

El artículo 5.4 h) así: "d) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar".

5º.- Al artículo 5.4 se le incorpora dos nuevos apartados, el j) y el k) (artículo 5.3 f y artículo 5.5 D 1/2012, respectivamente) con el siguiente contenido:

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

k) Autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

6º.- El artículo 5.6 queda con la siguiente redacción (artículo 6.1 D 1/2012): "La inscripción de las personas demandantes en el correspondiente Registro Público Municipal que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate, en los cupos que se hubieran establecido se practicará una vez completada y verificados los datos de las personas solicitantes, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro".

7º.- El artículo 7.4 queda con la siguiente redacción (artículo 7.1 a 5 D 1/2012): "1. Las personas inscritas en los Registros Públicos Municipales están obligadas a mantener actualizada la información que figura en los mismos. 2. La modificación de los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicada a los Registros Públicos Municipales, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar. 3. También deberán comunicar y se incorporarán a los Registros Públicos Municipales otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado. 4. No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.6 D 1/2012. 5. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a: a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación. b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida".

8º.- Al artículo 7.6 d párrafo 2º se le añade el siguiente párrafo (artículo 8.2 D 1/2012): "...o porque haya sufrido una situación de desempleo".

9º.- El artículo 8.1 c) queda suprimido (artículo 5.4 D 1/2012).

10º.- El artículo 8.3 queda con la siguiente redacción (artículo 5.4 y artículo 10.5 D 1/2012): "artículo 8.3. La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) en primer lugar se seleccionará a aquéllos solicitantes que estén empadronados en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) durante, al menos, 5 años de forma ininterrumpida a contar hasta la fecha de petición de la selección de los demandantes de vivienda protegida o inicio de oficio de la misma, hallándose exentas de dicho requisito las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornados.

b) en segundo lugar, atendiendo a la mayor antigüedad en la inscripción".

11º.- El artículo 9.1 queda con la siguiente redacción (artículo 9.1 y artículo 11.1 D 1/2012): "La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona



promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida se estará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos: a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción. b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler. c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente. d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda”.

12º.- En el artículo 9.2 se sustituye el párrafo (artículo 11.2 y 4 D 1/2012): “...remitirá al promotor y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio...” por “...notificará la expresada relación a la persona titular de las viviendas, a las persona seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda..”.

13º.- En el artículo 9.2 se añade un párrafo in fine (artículo 10.3 PÁRRAFO 2 D 1/2012): “... En cualquier caso, será necesario establecer de forma diferenciada la adjudicación de viviendas con características especiales, como son las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales, como las viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia”.

14º.- El artículo 9.6 párrafo 2º queda con la siguiente redacción (artículo 11.7 D 1/2012): “...Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias”.

15º.- El artículo 9.7 párrafo 2º queda con la siguiente redacción (artículo 11.9 D 1/2012): “En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes”.

16º.- Al artículo 9.8 se le añade el siguiente párrafo (artículo 13.5 D 1/2012): “Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda”.

17º.- El artículo 10 queda con la siguiente redacción (artículo 13 del RVP y DT 3ª D 1/2012): “1. Se exceptúan de la obligación de adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, las siguientes:

a) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.

b) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

c) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Estas excepciones deberán ser autorizadas, en cada caso, por la persona titular del correspondiente Registro y comunicadas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. El correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo podrá establecer otros procedimientos de selección distintos de los previstos en las bases reguladoras de los Registros Municipales para determinados programas, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

4. La selección de las personas beneficiarias de los alojamientos destinados a personas universitarias o personas trabajadoras desplazadas de su localidad de origen, regulados en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio, quedará exenta de la obligación de realizarse a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida”.

Ante todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en los artículos 50.3 y 196 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 7 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el contenido del acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2009 y una vez emitidos los informes preceptivos, procede la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP) de Roquetas de Mar (Almería) a fin de adaptarla al Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, teniendo en cuenta que, de no producirse ninguna de éstas, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP) de Roquetas de Mar (Almería) adaptada al Decreto 1/2012 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, una vez se entienda aprobada definitivamente según lo indicado en el punto anterior, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Aprobar los modelos normalizados adaptados al Decreto 1/2012, los cuales quedarán conformados con el contenido que se adjunta a la presente propuesta, si bien podrán ser adaptados a las disposiciones normativas que puedan surgir posteriormente sin necesidad de acuerdo plenario.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía”.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 21 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular y 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista)

Abstenciones presentes: 4 (3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

Se somete a votación conjunta la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de las ocho MOCIONES incluidas así como de una presentada de urgencia en la sesión en materia de adhesión a la petición formulada por las organizaciones agrarias al Ministerio de Agricultura para la inserción del sector de frutas y hortalizas en la rebaja fiscal prevista en la Orden HAP/660/2013 de 22 de abril, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

SÉPTIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa al establecimiento de aceras en el camino de la piscina de El Parador.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la zona del Parador, una vez que finaliza la calle Puebla de Sanabria, donde se encuentran la Escuela de Música y el ÍES Parador, comienza el camino de la Piscina, que lleva hasta el complejo deportivo de la barriada.

Este camino carece de acerado y debido al tráfico que soporta la zona, tanto de peatones como de vehículos, se genera un excesivo peligro para la seguridad vial, por lo que se hace necesario la construcción de una acera en la parte de enfrente del complejo deportivo con la señalización de un paso de peatones a la altura de la entrada principal.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Se proceda a realizar un proyecto para la construcción del acerado del Camino de la Piscina en la barriada del Parador.

2.-. Que se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para la realización de las obras y se faculte al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien justifica la presentación de esta Moción en relación con las quejas y sugerencias que han presentado a su grupo los vecinos de esta zona sobre la base de que están accediendo al centro deportivo muchos usuarios e inclusive niños por una vía que no tiene aceras.

Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se han mantenido contactos con el propietario de la unidad que tiene que ejecutar la urbanización del acerado al objeto de que se ejecute cuanto antes, dado que el Ayuntamiento no puede iniciar esta actuación en la situación urbanística actual de la unidad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA).

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

OCTAVO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la mejora del patio de la antigua guardería de Las Marinas y aprovecharlo para un espacio para jóvenes.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patio de la guardería de Las Marinas se encuentra en condiciones muy precarias, no solo por la falta de limpieza sino por el deterioro de las infraestructuras. Por su localización en el centro del pueblo, da una imagen de descuido importante y la consecuencia inmediata es la preocupación de los vecinos por la proliferación de roedores e insectos.

Incluso, el interior del edificio es usado para clases de español y la parte superior para el uso de algunas asociaciones, por lo que es importante cuidar mucho su entorno. Allí mismo se encuentra la Iglesia, a la cual asisten numerosas personas periódicamente.

Desde PSOE de Roquetas creemos que se necesita urgentemente la limpieza de dicho patio y posteriormente regularizar su mantenimiento adecuadamente.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Además, nuestro grupo cree que la barriada de Las Marinas necesita un espacio para jóvenes que podría encajar perfectamente con el patio de la guardería, por su localización y por el entorno cultural que le rodea. Todos sabemos que son edades en las que los adolescentes tienen muchos peligros y ayudarles a ocupar su tiempo de la mejor forma es muy necesario.

Lo que proponemos es que se haga un esfuerzo por instalar infraestructuras apetecibles para jóvenes, como un par de canastas, una mesa para ajedrez, ping-pong, etc. Se puede plantear como un lugar para los jóvenes adolescentes, que siempre es difícil encontrarles un sitio y que podría ser muy importante para ocupar su tiempo en actividades saludables.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Se proceda a la limpieza del patio de la guardería de Las Marinas lo antes posible y continuar con un mantenimiento adecuado de dicho espacio.
- 2.- Que se use como un espacio para jóvenes, con actividades saludables para nuestros jóvenes adolescentes, como puede ser un par de canastas, mesa de ajedrez, de ping-pong, u otras que el equipo de gobierno estime oportunas.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien justifica la presentación de la moción a la vista del deterioro que se está produciendo en este espacio, que es muy céntrico y precisa una limpieza y mantenimiento y una puesta en uso que permita su utilización por los jóvenes.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta los motivos por los cuales el Grupo Popular no va a apoyar en estos momentos la moción presentada, ya que no se sabe cuáles van a ser las necesidades de la Delegación de Educación de forma inmediata, sobre la base de que se ha utilizado para los niños de tres años en el espacio que se iba a destinar a biblioteca, sin perjuicio de que no existe ningún problema en limpiarlo y adecuarlo ya que el deterioro al que aluden se debe más a cuestiones de jardinería.

Toma la palabra la Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA que indica que va a tratar de conocer a través de la Delegación si es preciso o no el seguir contando con la guardería para uso escolar, indicándole el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que si no es preciso para la Delegación se lo comuniquen por escrito.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejil, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

NOVENO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la habilitación de un carril bici desde el Puerto Deportivo de Aguadulce hasta el final del Paseo Marítimo.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la zona de Aguadulce durante todo el año, y especialmente con la llegada del buen tiempo, los vecinos utilizan muy frecuentemente la bicicleta, sobre todo los fines de semana y durante las vacaciones.

Como todos conocemos, la zona que va desde el Puerto Deportivo de Aguadulce hasta Villa África, tiene un paseo marítimo estrecho por donde circulan no solo peatones, sino también ciclistas, con el consiguiente problema para la seguridad de unos y otros.

Tras diversas reuniones con vecinos de Aguadulce, nos hacen llegar su preocupación por este hecho y desde el PSOE de Roquetas pensamos que realmente se hace necesario la habilitación de un carril bici, como alternativa de movilidad, por un trazado exterior al paseo marítimo. De esta manera no habría conflicto entre los distintos usuarios de la vía pública.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Se proceda a realizar un estudio para la habilitación de un carril bici entre el Puerto Deportivo de Aguadulce y Villa África.
- 2.- Que se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para la realización de las obras.
- 3.- Que se faculte al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien justifica la presentación de la moción que es producto de las reuniones que se han mantenido con diversos colectivos interesados en esta actuación y que permitiría cerrar un circuito de carril bici.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien dice que su grupo va a apoyar esta moción al estar en consonancia con otra anterior presentada por su grupo relacionada con el Corredor Ciclista del Litoral.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien señala que cuando se construyo el Paseo Marítimo se trato de hacer este carril bici, descartándose ya que o bien invadía la playa lo cual no está permitido o suponía la eliminación de los aparcamientos que son necesarios en esa zona, a lo que se opusieron los comerciantes. El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE señala además que hubo en su día una oposición de los comerciantes para que se suprimieran los aparcamientos para la ejecución de este carril.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

DÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa al estudio de movilidad y seguridad vial en al Avenida Carlos III de Aguadulce.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sentido de la movilidad, los vecinos nos trasladan otros problemas de seguridad vial, el más importante de ellos en la Avenida Carlos III de Aguadulce, donde el tráfico de vehículos supera de forma regular los límites de velocidad y se omite la parada en pasos de peatones, por lo que existen accidentes frecuentes y miedo cuando se intenta cruzar la vía en alguno de sus puntos.

Desde el PSOE de Roquetas pensamos que se hace necesario atender la demanda de los vecinos en un tema tan importante como este, que afecta a más vías del municipio, y que nos hace pensar que quizá ha llegado el momento de revisar el Plan Municipal de Movilidad.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Que se estudie por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos un plan de seguridad vial y movilidad donde se recojan soluciones al problema en la Avenida Carlos III de Aguadulce.

2.- Que se habiliten las partidas presupuestarias necesarias para la realización de las obras y se faculte al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien solicita que por parte del Grupo Socialista se retire este punto para su estudio por la Comisión Informativa aceptándose por el Sr. PORTAVOZ proponente la retirada de la Moción.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO** por asentimiento de todos los Concejales: dejar este asunto sobre la mesa para su estudio por la Comisión Informativa.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la publicación anual de un informe sobre atropellos en las vías de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Roquetas de Mar cuenta con un tipo de vías como son las vías principales de doble sentido con tráfico segregado (bulevares) que se han revelado como problemáticas en cuanto a la resolución con seguridad de los pasos peatonales que atraviesan las mismas.

Esta problemática fue recogida por los diversos documentos que forman parte del Plan de Movilidad Urbana Sostenible redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el año 2007. Principalmente se mencionaba la escasa visibilidad de los pasos peatonales, su ubicación y la alta carga y velocidad del tráfico a motor como una de las principales causas del elevado índice de atropellos que venía registrando el municipio.

Es sobre la estadística de los atropellos donde se detecta una mayor laguna de información, a la vista que este tipo de incidencias, muchas veces mortales, se siguen produciendo con frecuencia en nuestro municipio. Un adecuado seguimiento de los atropellos que se suceden y un posterior tratamiento de los datos de los mismos ayudarían a priorizar las acciones a tomar, sobre todo en aquellos aspectos o "Puntos negros" que arrojen las estadísticas.

En este sentido este grupo municipal solicitó en fecha de 29 de octubre de 2012 tener acceso al registro de atropellos obrante en el servicio de tráfico de la Policía Local, encontrándonos con una información de difícil consulta, pero que existe como consecuencia los partes e informes que elabora el cuerpo policial municipal.

En esta consulta se pudo recopilar, para el período de enero a noviembre de 2012, un total de cincuenta y nueve atropellos, con una elevada dispersión geográfica en cuanto a los puntos de los mismos, pero con una preponderancia del eje formado por la Av. Carlos III, Av. De Alicún, Av. De Roquetas y Av. Sabinal.

Es parecer de este grupo municipal que la recopilación de esta información debería ser tratada de forma sistemática y periódica, así como su dación de cuenta en los órganos de gobierno y su publicación a través de los canales de comunicación municipales hacia los vecinos. Esta información, dispuesta de esta manera, ayudaría a priorizar las acciones a acometer para mejorar la seguridad peatonal en las vías del municipio y serviría además como elemento de concienciación a los vecinos sobre los riesgos y la necesidad de proponer alternativas como usuarios de las vías.



Para finalizar, puntualizar que garantizar la seguridad peatonal es la clave para el despegue de uno de los principales componentes de la movilidad urbana sostenible como es el realizar trayectos a pie en sustitución del uso de vehículos particulares a motor. Siendo algo especialmente sensible en una ciudad eminentemente turística y de servicios como es Roquetas de Mar, con el consiguiente beneficio que acarrearía al pequeño comercio y a la actividad social en el espacio público. Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la elaboración de un informe sobre atropellos en las vías del municipio de Roquetas de Mar con carácter anual, donde se identifiquen el número de incidencias registradas, su ubicación espacial (situación de cada una), las causas de las mismas y todo dato que ayude a describir estos hechos.
2. Dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a su publicación, en formato abierto (descarga de datos en bruto), en la página web municipal (aytoroquetas.org) en un apartado fácilmente accesible.
3. Proceder, paulatinamente, a la recopilación y publicación de las estadísticas de atropellos desde el año 2007 hasta el 2012 inclusive."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien justifica en los términos recogidos en la exposición de motivos de la Moción la necesidad de adoptar los acuerdos propuestos, señalando que tuvieron acceso a la información solicitada sobre los accidentes de tráfico de lo que se deduce que durante el año 2012 se produjeron 59 atropellos, siendo el propósito de este acuerdo evitar que se produzcan en el futuro.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que su grupo no va a apoyar esta moción aclarando que no hubo 59 atropellos en el año 2012, sino 59 incidencias de tráfico, la mayoría colisiones traseras. En tal sentido según la información de tráfico no existen puntos negros en el municipio de Roquetas de Mar, sin perjuicio de la existencia de mucha densidad de tráfico por las vías urbanas, que se evitarían si estuviera terminada la variante de Roquetas de Mar, instando al Sr. Portavoz del Grupo IULVCA a que insista a la Consejería de Fomento y Vivienda para la terminación de esta obra.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA que indica que la moción presentada por su grupo está en la línea que lleva el Ministerio del Interior en materia de seguridad vial al proclamar este año como el de la seguridad de los peatones, instando al Sr. Alcalde a remover los obstáculos existentes para la ejecución de la autovía.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien le pide al Portavoz del Grupo IULVCA que utilice la menor demagogia posible, ya que el primer tramo de la autovía se debía haber terminado antes de la elecciones municipales y está plenamente disponible para su terminación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA Y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la hospitalidad con las personas inmigrantes en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha venido desarrollando durante los últimos años, al igual que una gran mayoría de ayuntamientos, un importante esfuerzo para promover la plena integración social de los vecinos de origen extranjeros que viven en nuestro municipio con el objetivo de mejorar la convivencia social.

Estos esfuerzos, además, han ido de la mano de una importante implicación ciudadana a través de entidades sociales, asociaciones de vecinos y, también, de la solidaridad y el apoyo de ciudadanos particulares.

Durante estos meses se ha generado cierta alarma entre la población en situación irregular, así como en las personas y entidades sociales que mantienen cualquier vínculo con ellas, tras conocer que el Anteproyecto de reforma del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, propone una nueva redacción del artículo 318.bis en la que se confunden, pudiendo inducir a error o a interpretaciones muy preocupantes, comportamientos delictivos como el tráfico de personas con actuaciones como el apoyo y la ayuda a personas inmigrantes en situación irregular fundamentada en razones humanitarias, solidarias o éticas. La mayoría de los medios de comunicación se han hecho eco de la noticia con titulares como "Ayudar a inmigrantes irregulares podría ser penado con la cárcel".

Así, se recoge en este texto -en el artículo 318 bis- una pena de multa de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años a quien ayude a transitar a un extranjero. La normativa también prevé penas similares para las personas que, con ánimo de lucro, ayuden a los inmigrantes irregulares a "permanecer" en territorio comunitario.

Sin embargo, la desafortunada redacción propuesta del artículo 318.bis ha producido una gran incertidumbre en la sociedad, llegando a provocar que la ciudadanía piense que pueden ser penados quienes, por ejemplo, alquilen una habitación o dispensen un menú a las personas extranjeras en situación administrativa irregular. De hecho, parece que el propio redactor del artículo, consciente de las enormes diferencias entre los comportamientos que se pretenden regular, trata como mal menor de salvaguardar la solidaridad y la hospitalidad con las personas inmigrantes en situación irregular al



señalar que "el Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por este delito cuando el objetivo perseguido sea únicamente prestar ayuda humanitaria".

En este sentido, por los motivos anteriormente expuestos, Consejo General del Poder Judicial, en su informe preceptivo, pidió una mayor precisión en esta nueva regulación propuesta. Por otro lado, en el caso de aprobarse esta reforma en los términos planteados, se vendrían abajo los importantes esfuerzos realizados desde hace años por las administraciones municipales -de los que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar puede ser un buen ejemplo en pro de la convivencia entre personas de distintos orígenes en el ámbito local.

También esta nueva norma nos encontraríamos que algunas de las acciones y actividades llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento desde los Servicios Sociales y otras áreas del Ayuntamiento podrían ser constitutivas de delito, como por ejemplo, el facilitar el tránsito de una persona en situación irregular desde Roquetas de Mar a otra ciudad española para acudir al encuentro de sus familiares.

Por último, habría que recordar que cualquier reforma del Código Penal debería seguir el principio jurídico de intervención mínima, lo que supone que solo las conductas realmente graves y que atenten contra bienes jurídicos fundamentales deben de ser objeto de protección penal, por lo que el texto debería ser despojado de cualquier ambigüedad que penalice la solidaridad con las personas más desfavorecidas. Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Manifestar el rechazo de la corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.
2. Instar al Gobierno de la Nación a que el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contemplado en el artículo 318.bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal, castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas, excluyendo expresamente del mismo aquellas actuaciones motivadas por razones de ayuda humanitaria y solidaria.
3. Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Ayuntamiento de promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cuál sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra ciudad."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien justifica en los términos recogidos en la exposición de motivos la presentación de la Moción, indicando la grave preocupación que ha generado este proyecto así como la incertidumbre en todas las redes que están realizando labores humanitarias, solidarias y éticas en apoyo a los inmigrantes.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de SERVICIOS A LOS CIUDADANOS quien indica que en el plano municipal como ha reconocido la ponente se está haciendo todo y más para mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos que están en Roquetas de Mar, sin distinciones de situación, pero de lo que se trata ahora es de un anteproyecto que se está trabajando debiéndose esperar a ver cual es la redacción final que se aprueba por el Parlamento.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA indicando que aunque se trate de un anteproyecto se debe adoptar las medidas y de hecho se están adoptando por otros Ayuntamientos como Málaga o Totana con apoyo

de todos los grupos políticos para evitar que al final se aprueben normas que criminalicen a los ciudadanos que tiene actitudes humanitarias y que podrían inclusive cuestionar la actuación de los servicios sociales que presten cualquier tipo de ayuda a estas personas.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien reitera cual es la práctica municipal en esta materia indicando los impedimentos que ha tenido por la Comunidad Autónoma para la construcción de un comedor social que palie los problemas de muchas personas, así como, las reuniones que se están manteniendo para mejorar la redacción de las normas en esta materia o en la reforma local. Se trata en este caso de un anteproyecto que se está sometiendo a consultas, cosa que no está haciendo la Comunidad Autónoma Andaluza con los Decretos-Leyes que está aprobando y que afectan directamente a las Corporaciones Locales.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a solicitar la Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería la ampliación de los servicios de autobús de Roquetas al Hospital de Poniente y a la Universidad en el horario de tarde.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar forma parte del Consejo de administración del Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería, en virtud de ser uno de los municipios consorciados para gestionar el servicio de transporte interurbano de pasajeros en el área metropolitana de Almería a través del Convenio firmado para su constitución el 28 de septiembre de 2007.

El citado Consejo es el máximo órgano decisorio de este Consorcio, según se desprende del Art. 15º del Convenio de constitución, siendo su voto ponderado en función de la población del municipio. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo: Ayuntamientos: 50%, Junta de Andalucía: 45%, Diputación Provincial: 5%. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

Entre las competencias del Consejo de Administración está la de aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio así como los Contratos Programa con las



empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

Por tanto la fijación de horarios de prestación de servicios de transportes de pasajeros en las distintas líneas de autobús interurbano que gestiona el consorcio puede ser objeto de propuesta de modificación y aprobación en su caso por parte del Consejo de Administración, previa elaboración por parte de la Gerencia del mismo.

En lo que respecta al término municipal de Roquetas de Mar existen dos líneas de autobuses interurbanos que son objeto de reclamaciones por parte de vecinos usuarios en cuanto a su franja horaria de prestación durante los días laborables: la línea M-334 (Hospital El Ejido - La Mojonera - Roquetas de Mar - Almería) y la M-336 (La Mojonera - Las Marinas - UAL).

En el primero de los casos, en la M-334, se plantea la necesidad de que durante la franja de tarde los servicios cubran el horario de consultas en el Hospital de Poniente. Este turno comienza a las 15:00 hs y finaliza a las 20:00 hs. Actualmente el último servicio que sale del citado centro hacia Roquetas de Mar está programado a las 17:00 hs, lo cual deja sin posibilidad de transporte de regreso a numerosos pacientes. Lo mismo se aplica al horario de inicio, ya que el servicio actual para a las 14:50 en el apeadero de Roquetas de Mar llegando al Hospital a las 15:25 hs.

Esta situación está condicionando severamente a gran parte de la población residente en Roquetas de Mar que carece de posibilidad de acceder en vehículo particular o taxi, como son las personas de tercera edad, las de bajos ingresos económicos o simplemente de las que usan el transporte público como medio de transporte prioritario. Esta población de usuarios ve reducida notablemente su posibilidad de citas médicas al no disponer de medios de transporte públicos adecuados hacia y desde este centro con el núcleo de Roquetas de Mar.

En el segundo de los casos, en la línea M-336, existe una demanda por parte de la población estudiantil universitaria de Roquetas para que se programe un servicio de regreso de la UAL a Roquetas de Mar en un horario de final de tarde, aproximadamente entre las 20 y 21 horas. Este servicio daría cobertura de regreso a los alumnos que asisten a cursos y clases por el horario de tarde, que actualmente no pueden regresar en transporte público a partir de las 15:15 hs.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Consejo de Administración del Consorcio Metropolitano de Transportes de Almería a elevar las siguientes propuestas en la próxima sesión de dicho órgano para su estudio, posterior elaboración y aprobación. A saber:
 - a. Respecto de la línea M-334, del Hospital de Poniente a Roquetas: dotar de servicios en ambos sentidos que permitan la llegada y regreso de pacientes desde este centro hospitalario hacia Roquetas centro en la franja horaria de 15:00 a 20:00 hs, en días laborales.
 - b. Respecto de la línea M-336, de la Universidad de Almería hacia La Mojonera por Las Marinas: dotar a la misma de un servicio con salida desde la UAL en la franja horaria de 20 a 21:00 hs en días laborales.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien justifica en los términos recogidos en la exposición de motivos la presentación de la Moción.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE para indicar que le gustaría que se incorporara también la existencia de una línea directa desde El Ejido a Roquetas de Mar, señalándole el Sr. Yakubiuk que ya se ha puesto.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la recuperación de la zona verde y parcela de equipamiento "Iglesia al aire libre" en la Urbanización de Aguadulce.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la manzana delimitada por las calles Almendro, del Bosque, Rosal y Paseo del Palmeral, en el ámbito de la Urbanización de Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar, existen cuatro parcelas, dos de ellas calificadas como Equipamiento Primario (EPR) de uso público y dos como zonas de Espacios Libres, incluidas dentro de la UE-13 del PGOU de Roquetas de Mar, con clasificación de suelo SUC-T. Las parcelas calificadas como Equipamiento Primario de uso público (EPR) contienen las ruinas de lo que en su día fue un templo al aire libre, muy demandado en cuanto a uso por parte de los vecinos de la zona. Actualmente estas parcelas se encuentran valladas, con algunos tramos en mal estado, que permiten el acceso de personas al recinto con el consiguiente peligro ante riesgos de caídas al foso existente con los escombros de la construcción antes citada.

Por otro lado, las parcelas calificadas como espacio libre público presentan una abundante vegetación arbórea, de gran calidad y con un adecuado mantenimiento, si bien, debido a las condiciones del perfil del terreno y de la superficie del mismo, no son actualmente accesibles para los ciudadanos.

En el mes de mayo del año 2008 se anunció por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y del Obispado de Almería la pronta construcción de un templo en las citadas parcelas sin que al día de la fecha, cinco años después, se haya comenzado obra alguna y sí abandonado la demolición de la edificación existente. Entendemos que este conjunto de suelos públicos por su ubicación, a la entrada de uno de los históricos equipamientos turísticos del municipio, así como la alta densidad de viviendas próximas, obligan a que estos presenten un adecuado mantenimiento y posibilidad de usos y disfrute por los ciudadanos, algo completamente alejado de su situación actual.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder a la programación, estudio y posterior ejecución de los trabajos de mejora y rehabilitación de las parcelas de espacios libres públicos y equipamiento primario incluidas dentro de la UE-13, en



- la manzana delimitada por las calles Almendro, del Bosque, Rosal y Paseo del Palmeral, en el ámbito de la Urbanización de Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar.
2. Previamente proceder a la actuación de urgencia, por ejecución subsidiaria si es pertinente en caso de cesión, por parte de los servicios municipales para re-establecer las condiciones de seguridad de la parcela, reparando el vallado perimetral y retirando los restos de estructuras.
 3. Revertir en su caso las cesiones que pueden pesar sobre las parcelas de equipamiento primario, para destinar el uso de las mismas al uso público y municipal, entre las que se puedan seguir realizándose actividades religiosas, pero también culturales y vecinales.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien justifica los términos recogidos en la exposición de motivos de la Moción.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien indica que se trata de una parcela privada y otra que está cedida para la construcción de una iglesia, habiéndose mantenido contacto con el Obispado, tanto para que agilice la construcción como que proceda al vallado y adecentamiento de la parcela.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien comenta que ya ha pasado mas de cinco años y no se ha hecho nada, por lo que solicita el apoyo a la misma.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN relativa a la adhesión a la petición formulada por las organizaciones agrarias al Ministerio de Agricultura para la inserción del sector de frutas y hortalizas en la rebaja fiscal prevista en la Orden HAP/660/2013 de 22 de abril.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha tenido conocimiento de la petición formulada por las Organizaciones Agrarias Asaja, Coag, Upa y la Federación de Cooperativas de FAECA efectuadas al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Agricultura, para que modifique de forma urgente la Orden HAP/660/2013 de 22 de abril donde se excluye al sector de frutas y hortalizas de la rebaja fiscal.

Las citada organizaciones solicitaron en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda una reducción de los módulos fiscales para el sector hortofrutícola teniendo en cuenta las inclemencias climatológicas a las que hicieron frente los agricultores almerienses a principios del pasado año donde las heladas y otras adversidades castigaron duramente los cultivos de frutas y hortalizas.

En la citada petición se emplazó al Ministerio de Hacienda a que aplique un módulo corrector del 0,10 al sector de frutas y hortalizas a través del sistema de corrección de errores que es el más ágil para subsanar este tipo de situaciones.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera junto a los peticionarios que la actual publicación supone un agravio hacia nuestro sector que de no corregirse supondrá un coste añadido para a las explotaciones agrícolas. Esta reducción fiscal es vital y básica para nuestra agricultura, principal motor económico de provincial y fuente de creación de puestos de trabajo.

Por lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, junto las organizaciones mencionadas acuerdan instar al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Agricultura a que modifique la Orden de Reducción de los índices de Rendimiento Neto e incluya a un sector vital que continúa contribuyendo al crecimiento de la economía nacional."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formulación se siguió el orden de presentación.

Se incluyen en este apartado los Ruegos y Preguntas presentados con anterioridad al día 20 de abril del 2013.

1º Ruegos

RUEGO 89/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el mal estado del acerado del denominado pasaje Laroles y del tramo contiguo en Av. Albuñol dónde el mismo es inexistente, suponiendo un riesgo para los peatones y un menoscabo a las condiciones de accesibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

RUEGOS

Se proceda a ejecutar el tramo de acera inexistente en Av. Albuñol y en mejorar el existente en pasaje Laroles, de Roquetas de Mar."

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Único.- Que según documentación obrante en el Área de Gestión de la Ciudad, con fecha 22 de abril del presente se ha remitido petición de informe al Técnico Municipal competente en la citada materia a efectos de que se estudie la referida situación y se propongan las medidas que se consideren oportunas, en caso de resultar necesarias.

RUEGO 90/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el talud de terreno existente junto al vial de conexión entre el sector 6 y el Sector 33 de Las Colinas de Aguadulce (de Calle Jesús Perceval a calle Bahía de Almería), que en los pasados días de lluvias presentaba desprendimiento de piedras sobre la calzada, así como signos de arrastre de lodos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

RUEGOS

Se proceda a estudiar la estabilidad del mismo y a tomar las medidas correctoras y de aseguramiento del mismo, ante la posibilidad de deslizamientos sobre la calzada y edificaciones vecinas.”

LE CONTESTA por escrito la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

Único.- Que según documentación obrante en el Área de Gestión de la Ciudad, con fecha 22 de abril del presente se ha remitido petición de informe al Técnico Municipal competente en la citada materia a efectos de que se estudie la referida situación y se propongan las medidas que se consideren oportunas, en caso de resultar necesarias.

RUEGO 91/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de calle San José Obrero y Ntra. Señora del Carmen del Barrio Bomba de Roquetas de Mar manifiestan que la velocidad del tráfico a motor en dichas calles va en aumento debido a que estas vías son utilizadas como itinerario de cambio de sentido por algunos vehículos desde la Av. Sabinal.

Estas calles forman parte de una zona residencial, con gran presencia de niños en la vía pública, lo que aumenta el riesgo de atropellos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

RUEGOS

Se proceda a estudiar e implantar medidas de reducción de la velocidad del tráfico a motor (resaltos segmentados, señalización, etc.) en calles San José Obrero y Ntra. Señora del Carmen, del Barrio Bomba de Roquetas de Mar, habida cuenta de su carácter residencial”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

Único.- Que según documentación obrante en el Área de Gestión de la Ciudad, con fecha 22 de abril del presente se ha remitido petición de informe a la Jefatura de la Policía Local a efectos de que se estudie la referida situación y se propongan las medidas que se consideren, en caso de resultar necesarias.

RUEGO 92/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la escasa visibilidad y la concurrencia de varios accidentes de tráfico en el conocido como cruce de El Sabio, en la carretera de Los Mercados, en el término municipal de Roquetas de Mar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

RUEGOS

Se proceda a estudiar la instalación de medidas que favorezcan la visibilidad en este cruce como son la colocación de espejos esféricos y otras medidas de forma de aumentar la seguridad de conductores y ciclistas que atraviesan estas vías.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

Único.- Que según documentación obrante en el Área de Gestión de la Ciudad, con fecha 25 de abril del presente se ha remitido petición de informe a la Jefatura de la Policía Local a efectos de que se estudie la referida situación y se propongan las medidas que se consideren, en caso de resultar necesarias.

RUEGO 93/1115: Formulado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la escasa visibilidad y la concurrencia de varios accidentes de tráfico en el conocido como cruce de El Sabio, en la carretera de Los Mercados, en el término municipal de Roquetas de Mar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

RUEGOS

Se proceda a estudiar la instalación de medidas que favorezcan la visibilidad en este cruce como son la colocación de espejos esféricos y otras medidas de forma de aumentar la seguridad de conductores y ciclistas que atraviesan estas vías.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

Único.- Que según documentación obrante en el Área de Gestión de la Ciudad, con fecha 25 de abril del presente se ha remitido petición de informe a la Jefatura de la Policía Local a efectos de que se estudie la referida situación y se propongan las medidas que se consideren, en caso de resultar necesarias.



RUEGO 93/1115: Formulado por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA para que las preguntas que se formularon en la última comisión informativa de gestión de la ciudad se dé contestación en el próximo pleno.

2º Preguntas

PREGUNTA Nº 111/1115: Formulada durante la sesión anterior por el Sr. YAKUBIUK DE PABLO, Concejel del GRUPO IULVCA:

“Vistos los Pliegos de Condiciones Prescripciones Administrativas y técnicas del contrato para la ejecución de Obras de reposición de infraestructura, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, así como obras complementarias que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar precise ejecutar

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar el número de solares a intervenir y la ubicación de los mismos?
2. ¿Existe medición global de cada una de las unidades de obra especificadas (Relleno, vallados, reposición de infraestructuras, etc.)?
3. Rogamos que se priorice la actuación en aquellos solares que presenten desniveles con respecto a la rasante de los viales, dado el riesgo de caídas a distinto nivel que suponen. Este tipo de solares, entre otros, se concentran principalmente en las siguientes zonas:
 - a. Sectores 4 y 6 del PGOU (Las Colinas). Especialmente peligroso es el solar sito en c/ Movimiento Indaliano
 - b. En el ámbito de la U.E.-106 de Las Marinas entre c/ Puente de Genil, Cabra y camino de El Puerto.
 - c. En c/ Guatemala y alrededores, en Buenavista.”

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA Nº 112/1115: Formulada durante la sesión anterior por el Sr. YAKUBIUK DE PABLO, Concejel del GRUPO IULVCA:

- “1. Vistos los planos de ordenación pormenorizada números POP01_03 y POP01_23 del actual PGOU de Roquetas de Mar, en los cuales figuran, entre muchas, dos parcelas calificadas como espacios públicos (zonas verdes) con la siguiente situación:
 - a. Parcela situada en el Sector 6 de Las Colinas, entre la parcela U-8 y el límite de este sector.
 - b. Parcela situada en el ámbito de la UE-72, entre la parcela H-5 y el paseo marítimo de La Romanilla.
2. Que dichas parcelas, públicas según el Planeamiento municipal vigente, presenta un uso privativo a la vista que se encuentran valladas en todo su perímetro, que su acceso privativo de los residenciales linderos, y que en el caso de la segunda posee en su interior una piscina comunitaria de uso del residencial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes,

PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno justificar el porqué del uso privativo de estas dos parcelas calificadas como espacio público por el actual PGOU?
2. Si dichas parcelas han sido objeto de modificación en su uso por el Planeamiento de desarrollo ¿Dónde y cómo se ha compensado la supresión de esta superficie de espacios públicos libres?
3. En caso de alteración de la legalidad urbanística ¿Qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno?"

Se dará contestación en la próxima sesión plenaria.

PREGUNTA Nº 113/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la falta de acerado en diversos tramos de la Avd. Sabinal, en el tramo comprendido entre La Reserva y la rotonda de la Av. del Mediterráneo aproximadamente según se detalla en el siguiente plano (fotografía adjunta).

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes RUEGOS Y PREGUNTAS:

- 1º.- ¿Por qué motivo estas aceras no fueron ejecutadas en su día junto con las obras de urbanización?
- 2º.- ¿Está programada por el equipo de gobierno la terminación de dichas aceras? en caso afirmativo qué plazos son los previstos para ello.
- 3º.- En caso negativo rogamos se reparen a la brevedad dichos tramos de forma que sean correctamente accesibles para los peatones".

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD: Que según se recoge en el informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia "las parcelas que aparecen en el plano adjunto corresponden al Sector 39, el cual no se encuentra desarrollado. Cuando se desarrolle el mismo, se ejecutarán las infraestructuras correspondientes".

PREGUNTA Nº 114/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la problemática planteada por el "botellón" en la zona del puerto deportivo de Aguadulce y las inmediaciones de la rambla de San Antonio, a lo largo del paseo marítimo, en cuanto a temas como el aseo urbano y ruidos. Vista la aproximación de la época de buen clima y el periodo vacacional de Semana Santa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS:

- 1º.- ¿Qué medidas se están planificando tomar por parte del equipo de gobierno para atajar y minimizar las molestias que ocasiona la celebración del botellón en Aguadulce?
- 2º.- ¿Qué alternativas se están planteando para ofrecer espacios de encuentro colectivo al aire libre que no supongan una molestia a terceros vecinos?"



LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD: Que se han mantenido en fechas recientes diversas reuniones con la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar para tratar el citado tema, a fin de determinar un plan de actuación en la referida materia, por lo que en breve se implementarán las medidas adoptadas para paliar la situación descrita.

PREGUNTA Nº 115/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo conocimiento que el Ayuntamiento ha comenzado a remplazar los contenedores de aceite reutilizado y que existen quejas de vecinos sobre la falta de reposición de los mismos (y su reubicación).

Que la ubicación del resto de tipo de contenedores para residuos sólidos urbanos hoy por hoy solo se puede consultar a través de un enlace de difícil acceso, a un fichero de tipo excel, en la web municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- ¿Puede detallar, en relación correlativa, qué contenedores de aceite usado se han remplazado, en qué fecha se repondrán los que han sido retirados y cuál será su ubicación definitiva?

2.- Se ruega que, paralelamente, esta información junto con la ubicación del resto de contenedores de residuos sólido urbanos sea ofrecida en la web municipal a través de geolocalización, por consulta bien a través del nombre de calle y número; bien a través de mapa. También se ruega que esta información sea actualizada cada vez que se proceda a desplazar alguno de los contenedores.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

1.- Que según documentación obrante en este Ayuntamiento, no consta ninguna queja por parte de los vecinos con respecto al proceso de reposición de los contenedores de reciclaje de aceite usado.

2.- Según informe técnico obrante en el expediente correspondiente, los contenedores de reciclaje de aceite antes de su retirada se encontraban en los siguientes puntos:

- Avd. Carlos III (Aguadulce)
- C/ Milán (Plaza de Abastos de Aguadulce)
- C/ Torrequebrada (Aguadulce)
- Avd. Buenavista (Roquetas de Mar)
- Avd. Los Estudiantes (Roquetas de Mar)
- Avd. Del Perú (Roquetas de Mar)
- Avd. Juan Carlos I (Roquetas de Mar)
- Avd. Las Marinas
- El Solanillo

En la actualidad, se ha procedido a la instalación del nuevo modelo, en los siguientes emplazamientos:

- C/ Mauritania (Zona Villa África – Aguadulce)
- C/ Milán (Plaza de Abastos de Aguadulce)

- Avd. La Fabriquilla (El Parador)
- Avd. Juan Carlos I (Frente Oficina de Correos - Roquetas de Mar)
- Avd. Perú (Junto a CEIP LA ROMANILLA - Roquetas de Mar)
- Avd. Rosita Ferrer (Urb. de Roquetas de Mar)
- Cortijos de Marín

En próximas fechas, se recibirá una nueva remesa que se destinará a reforzar los principales núcleos de población (Las Marinas, El Solanillo, El Parador, Aguadulce, Urbanización de Roquetas, Urbanización Playa Serena, Avd. Sabinal, El Puerto y Roquetas centro). La ubicación exacta se encuentra en estudio a fin de determinar los puntos que puedan resultar más idóneos y atender la mayor demanda posible, a fin de dar servicio a un mayor número de ciudadanos.

PREGUNTA Nº 116/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación al estado que presenta la barandilla retirada de uno de los laterales del parque infantil sito en Las Marinas (cubierta balsa de tormenta) y del cuadro eléctrico cercano a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- ¿Qué plazos están previstos para la reposición de la barandilla lateral del parque infantil de Las Marinas?

2º.- ¿Se procederá a reparar, a exigir la reparación, del cuadro eléctrico que carece de puerta estando la caja de fusibles accesible para cualquier peatón? Hacemos notar la peligrosidad de no atender las anteriores deficiencias por la alta afluencia de niños a este parque.”

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

1º.- Ya se está procediendo a ejecutar la actuación programada, por lo que cuando se finalice la misma, se procederá a situar la barandilla lateral.

2º.- Se ha procedido por parte de los operarios municipales a situar la tapa de forma provisional, y a dar traslado a la mercantil AQUAGEST S.A, titular del referido cuadro para que acometa con carácter de urgencia las tareas pertinentes para asegurar la misma.

PREGUNTA Nº 117/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a los trabajos de adecentamiento que se están realizando en la pista de patinaje pública de La Urbanización de Roquetas de Mar, junto a la iglesia al aire libre, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- ¿Existe al día de la fecha proyecto definido, presupuesto y plazos para la instalación de rampa y obstáculos para la práctica de patinaje en dicha instalación? En caso afirmativo detallar los mismos.

2º.- ¿Se está estudiando reforzar el alumbrado público de dicha instalación? La farola central, ahora desplazada, no da luz suficiente como para practicar en horas de baja iluminación natural y sobre todo para garantizar las condiciones de seguridad de la zona.



3º.- ¿Está prevista la instalación de una fuente de agua potable, en funcionamiento, en las inmediaciones? En caso negativo estudiar su instalación.

4º.- ¿Se ha valorado la posibilidad de instalar una cabina de aseo público en las proximidades de esta pista? Esta sería una instalación que beneficiaría a los usuarios de la pista de patinaje y aumentaría su uso.

5º.- Rogamos que las intervenciones que se realicen sobre la zona de patinaje sean consultadas, previamente, con las asociaciones y colectivos de usuarios (skate, patin, etc.) con los que ha mantenido reuniones de trabajo el área municipal de deportes.”

LE CONTESTA el Sr. CONCEJAL DELEGADO de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE: que la citada petición se encuentra actualmente en fase de estudio.

PREGUNTA Nº 118/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde este grupo municipal se ha tenido conocimiento, por quejas de usuarios, que en la piscina municipal de El Parador se encuentra averiado el equipo reproductor de audio que se utiliza, entre otras actividades, para las clases de gimnasia acuática.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS:

1º.- ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de esta incidencia?

2º.- ¿Qué plazos hay previstos para su reparación?”

LE CONTESTA el Sr. CONCEJAL-DELEGADO de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE: Que dichos problemas son derivados de que se ha estropeado en varias ocasiones el equipo de música de manera consecutiva (cuando se lleva al servicio técnico se arregla y funciona correctamente pero cuando se vuelve a llevar al CDU Juan González Fernández vuelve a dar problemas y, así, cíclicamente). Por tanto, sentimos las molestias pero estas se derivan de problemas técnicos ajenos a nuestra voluntad. A pesar de ello, estamos viendo la posibilidad de adquirir algún equipo más que supla las citadas carencias con la mayor brevedad posible.

PREGUNTA Nº 119/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 28 de febrero de 2013 se registraron unas precipitaciones sobre el municipio de Roquetas de Mar, durante la mañana del día, que produjeron incidencias (desborde de la red y vertido de aguas residuales a la vía pública) en la red de saneamiento municipal en al menos los siguientes puntos:

1. Avd. Pedro Muñoz Seca, altura intersección C/ Tomás Bretón (aprox.) en Aguadulce.
2. Paseo de Los Castaños (Aguadulce).
3. Camino de Los Bartolos intersección C/ Casablanca.
4. Camino del Cementerio, aprox. Intersección C/ Luis Buñuel.
5. Playa Serena (varios puntos).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Puede el equipo de gobierno detallar las causas del desbordamiento de la red de saneamiento en los puntos antes mencionados?
2. ¿Puede detallar el número de reclamaciones realizadas durante esa jornada a Aquagest así como los puntos de incidencia?
3. De los casos ante mencionados ¿Cuáles no tienen red separativa? En caso de redes separadas ¿Por qué se produjo el vertido de aguas residuales cloacales?
4. ¿Qué medidas se piensan tomar para evitar que se repitan estas incidencias?"

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

Único.- A requerimiento de este Equipo de Gobierno, se recibe informe técnico con fecha 11 de marzo del presente de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento, del siguiente tenor literal.

"1.- Las causas de los desbordamientos han sido diversas, concretamente:

- Avd. Pedro Muñoz Seca, altura intersección C/ Tomás Bretón: La red de saneamiento de la Avd. Pedro Muñoz Seca recoge las aguas de toda la zona de Las Colinas, más la parte superior de dicha avenida, pudiendo producirse el desbordamiento puntual de dicha red en momentos ocasionales de fuerte intensidad de lluvia.
- Paseo Los Castaños: En este caso el desbordamiento se produjo por una atranque en la acometida domiciliar de saneamiento del Residencial Los Oliveros, ubicado en el nº del Paseo Los Castaños. La causa de la obstrucción de la acometida domiciliar fue el vertido de toallitas y otros elementos de higiene personal no autorizados y que provocaron el atranque del sifón de la propia acometida por parte de los usuarios de la misma, siendo estos los responsables de su adecuada limpieza y correcto uso.
- Camino de Los Bartolos intersección C/ Casablanca: Se produjo la salida de aguas residuales a la vía pública en dicho punto como consecuencia de una obstrucción en la red de la C/ Los Bartolos, provocada por los arrastres ocasionados con las lluvias.
- Camino del Cementerio, aproximadamente intersección C/ Luis Buñuel: No tenemos constancia de que se haya producido desbordamiento en dicho punto.
- Playa Serena varios puntos: La Avd. Playa Serena dispone a lo largo de su trazado de pozos filtros para la evacuación de las aguas de lluvia. En casos de lluvias intensa, como el pasado 28/02/2013, estos pozos filtros no pueden absorber de forma inmediata la totalidad de las precipitaciones.

2.- El pasado día 28 de febrero se recibieron 15 llamadas en el Centro de Atención Telefónica correspondientes a incidencias en la infraestructura de alcantarillado, correspondientes a C/ Andarax nº4, Paseo Marítimo s/n – Parc. 506-507 Aguadulce, C/ Pontevedra 31, C/ San Lucas 31, Plaza Colón 7, Camino de Los Parrales en la redonda, Ctra. de Los Motores 73, C/ Bélgica 8, Avd. de Las Gaviotas 4, C/ Antonio Machado junto a Club Náutico y Avd. Reino de España nº 80.

3.- Avd. Pedro Muñoz Seca: No dispone de red separativa.

- Paseo de Los Castaños: Si existe red de pluviales, tanto en esta calle como en las colindantes.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- Camino de Los Bartolos intersección C/ Casablanca: No se dispone de red separativa.
- Camino del Cementerio intersección C/ Luis Buñuel: Si existe red de pluviales.
- Playa Serena puntos señalados: No se dispone de red separativa.

4.- Tal cual se viene haciendo, con el consiguiente análisis de las incidencias detectadas tras los episodios de lluvia se propondrán las oportunidades de mejora necesarias para ser incluidas en futuras actuaciones en las infraestructuras de saneamiento.”

PREGUNTA Nº 120/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas las siguientes deficiencias comprobadas en calle La Molina y camino de El Puerto:

- 1) Señal de "Stop" caída desde hace tres días en intersección de c/ camino de El Puerto y La Molina.
- 2) Apagado del alumbrado público, de forma intermitente, en el tramo de calle La Molina entre Av. Pintor Rosales y c/ Las Marinas.
- 3) Presencia de fuertes olores provenientes de los sumideros de saneamiento de calle camino de El Puerto, frente al CEIP La Molina.
- 4) Acumulación de residuos en los solares colindantes al centro educativo colindante, con especial incidencia de envases de vidrio rotos que suponen un peligro para la población estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1.- ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de tales incidencias?
- 2.- En caso afirmativo ¿Puede detallar las causas de las mismas?
- 3.- ¿Puede especificar qué medidas se están tomando para solucionar las mismas y los plazos previstos de resolución?

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

- 1.- Si
- 2.- En cuanto la señal se trata de un acto de vandalismo y ya se encuentra situada correctamente. El apagado de forma intermitente se debió a una avería la cual está subsanada. En lo referido a la presencia de fuerte olores procedentes de los sumideros de saneamiento de la C/ Camino de El Puerto, frente al CEIP LA MOLINA, se dio traslado a la empresa concesionaria del citado servicio a los efectos de que emitiese informe pertinente el cual recoge de tenor literal lo siguiente: “Revisada la zona, únicamente se ha detectado que al CEIP LA MOLINA le falta la tapa de registro en la salida de aguas fecales del colegio. Dicha salida se encuentra situada en la trasera del edificio, no en la C/ Camino de El Puerto, y no fue ejecutada por AQUAGEST. Se realizó una especie de arqueta sifónica de ladrillo, por parte de quien acometiese la actuación. No obstante, dado el problema que nos ocupa se va a hacer una tapa a medida y a colocarla, para tratar de paliar el mismo.”
- 3.- Según informe de la Jefatura de la Policía Local, los solares que rodean al citado centro se encuentran en perfecto estado de limpieza en la fecha actual.

PREGUNTA Nº 121/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consultado el proyecto de obra del tramo de paseo marítimo comprendido entre calle Galos y la rambla de Las Hortichuelas, en el paraje denominado como "El Pocico", se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno en qué fase se encuentra la obtención del suelo necesario para la ejecución de este proyecto? ¿En qué fecha se estima disponer de los mismos para poder dar comienzo a la licitación de las obras? ¿Qué coste tendrá la obtención de esos suelos incluidas las indemnizaciones?
2. ¿Se ha estimado disponer de alguna solución para la finalización del paseo a su llegada a la rambla? En el sentido de la accesibilidad (rampa o plano inclinado)
3. ¿Se contempla contar con supervisión arqueológica previo inicio de los movimientos de tierras y durante la ejecución de los mismos? Recordamos la proximidad de una zona de gran valor arqueológico y la excavación prevista por el proyecto (caja de 1,40 m. de profundidad y 13 metros de ancho.)
4. ¿Se procederá a identificar en plano cada ejemplar de los árboles que está previsto transplantar, tal como estipula la memoria? Se recalca la necesidad de conservar esta masa arbórea dada su singularidad."

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

- 1.- Con respecto a los terrenos afectados por el proyecto de continuidad del Paseo Marítimo remitido al Ministerio de Medio Ambiente, comunicarle que se trata del primer paso dado entre las dos administraciones implicadas. Los acuerdos que fuesen precisos para atender las necesidades derivadas en la ejecución, las cuales no están determinadas aún, se adoptarán en su momento.
- 2.- En cuanto a su preocupación por los posibles restos arqueológicos que pudiera haber en la zona afectada, manifestarle que se trata de una competencia directa de la Junta de Andalucía, cuya responsabilidad no puede trasladarse a las administraciones restantes.
- 3.- Por último indicarle, que se procederá según proyecto.

PREGUNTA Nº 122/1115: Formulada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Vista la instalación de una serie de señales verticales de advertencia de agua en los pasos de caminos municipales a través del cauce de la rambla del Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar.
2. Visto que dichas señales cuentan con la firma del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto en texto como en el uso del escudo oficial del mismo.
3. Visto que dicha señal contiene un texto, en alusión a partidos políticos gobernantes en otras administraciones, que dista mucho de la línea informativa que debe llevar un palen de advertencia al tráfico vehicular, ciclista y peatonal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Reconoce el equipo de Gobierno la autoría de dichas señales? En caso afirmativo rogamos se respondan las siguientes cuestiones.



2. ¿Cómo justifica el equipo de Gobierno el mensaje político/partidista que ha introducido en dicho cartel informativo y no informar únicamente de la incidencia reseñada?
3. ¿Puede el equipo de Gobierno detallar todos los gastos que ha ocasionado la colocación de los mismos? Compra de material, colocación, tiempo utilizado, número de personal, vehículos, traslado.
4. ¿Puede el equipo de Gobierno aportar facturas de dichos gastos ocasionados por la puesta de dichos carteles informativos?"

LA CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD:

- 1.- Si.
- 2.- No se trata de un mensaje político, se trata de un cartel informativo que recoge información de un peligro real y de los responsables de que se estuviese produciendo la incidencia reseñada.
- 3.- Las facturas del gasto correspondiente se encuentran en la Intervención Municipal de Fondos, las cuales quedan a su disposición para consulta, previa solicitud por escrito.

PREGUNTA Nº 123/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IULVCA:

"El pasado día 13 de marzo de 2013 esta formación tuvo conocimiento a través de su portavoz que en un taller municipal se estaba reparando el vehículo particular de la 1er Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dº Eloísa Cabrera Carmona.

Estos hechos son para Izquierda Unida sumamente graves y motivó la presentación de una denuncia ante la Fiscalía.

No hay conocimiento por parte de esta formación de resolución o acuerdo alguno, por parte del equipo de gobierno, sobre que el vehículo particular de la concejal esté afectado total o parcialmente a sus labores como cargo público, y si que la misma hace uso de un vehículo oficial.

En estos dos meses que ya han pasado de la denuncia la única contestación pública que hemos recibido ha sido la declaración del Sr. Alcalde tachando de "ridícula" a la misma. Algo que ha ensombrecido aún más estos, ya de por sí, gravísimos hechos.

Si lo que han circulado en estos dos meses son rumores de todo tipo intentando exculpar de toda responsabilidad a la teniente del alcalde.

Estos rumores vienen a decir:

- Que la denunciada desconocía tales hechos, por hallarse precisamente de viaje en Madrid ese día.
- Que el vehículo fue llevado sin su consentimiento por un trabajador municipal.
- Que tiene en su poder todas las facturas de la reparación de su vehículo en un taller mecánico.
- Que la presencia del mismo en la nave municipal solo se debe a una simple revisión de urgencia "por un ruidillo" después de haber sido reparado en otro sitio.

Así, al día de hoy, siguen sin respuestas convincentes a la cuestión sobre qué hacía el vehículo en la nave municipal, elevado en la plataforma hidráulica, con sus dos ruedas delanteras desmontadas, con el capó del motor abierto y con un trabajador municipal abocado a dicha tarea como se pueden observar en las fotografías.

En esto hechos, entendemos, existen dos tipos de responsabilidades que deben ser explicadas y asumidas por Eloísa Cabrera y por el equipo de gobierno del Partido Popular. A saber:

La primera es la ineludible responsabilidad de la concejal como titular del vehículo. Como tal no puede desentenderse de que se hace o se deja de hacer con el mismo, y como estipula la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, si otra persona es la conductora habitual del vehículo debería haberlo comunicado. En este sentido el titular del vehículo puede estar a 1000 km de distancia que su responsabilidad sobre el

mismo sigue siendo idéntica, de no haber mediado comunicación o denuncia alguna sobre el robo del mismo.

Como hemos mencionado se está hablando que otra persona trasladó el vehículo de la concejal a la nave municipal lo cual genera nuevos interrogantes que deberán ser respondidos por el equipo de gobierno.

El segundo tipo de responsabilidad es precisamente por el cargo público que ostenta la denunciada, es decir, como segunda persona en responsabilidad del gobierno municipal por debajo del alcalde y que actúa como tal en su ausencia. Hablamos de la persona que debe velar por los que son los bienes de TODOS los roqueteros, como son las instalaciones y los recursos económicos y humanos del Ayuntamiento.

Cabe preguntarse cómo es posible que un vehículo que no forma parte de la flota municipal, no solo tenga acceso a una nave municipal, sino que proceda a ser reparado con medios públicos, sin que esto sea puesto en conocimiento de los responsables del área.

Para que esto haya sido posible o bien hubo una orden autorizando dicha reparación o bien la falta de control de este equipo de gobierno sobre los bienes y trabajadores municipales es patente y debe procederse a una investigación y depuración de responsabilidades de manera urgente.

Dicho todo esto solo cabe preguntar al equipo de gobierno para que responda de forma concisa las siguientes cuestiones:

Sobre el traslado del vehículo al taller municipal:

¿Puede detallar el equipo de gobierno que persona ha llevado el vehículo particular de la 1er Teniente de Alcalde a la nave municipal para su reparación?

En caso de tratarse de un trabajador municipal:

¿Cómo se justifica que realizara dicho traslado, no solo por ser un vehículo particular, sino por haber sido realizado en jornada y horario laboral?

¿Qué tareas tiene encomendadas de forma oficial dicho trabajador en el organigrama municipal?

Si estos hechos eran sabidos por el equipo de gobierno ¿Por qué no se ha abierto al día de la fecha expediente disciplinario al trabajador implicado en estos hechos?

Sobre la reparación del vehículo particular:

¿Quién ha dado la orden de autorización para permitir, no sólo el ingreso del vehículo, sino su desmontaje y reparación por parte del mecánico municipal?

¿Bajo qué criterios se ha autorizado dichos trabajos si el vehículo no consta como afectado a labores municipales?

¿Tenía conocimiento la responsable del Área de Administración de la Ciudad y de Recursos Humanos, Dña. Francisca Toresano, de la realización de estos trabajos?

Y para finalizar:

¿Es habitual que los concejales del equipo de gobierno del Partido Popular reparen sus vehículos particulares en el taller municipal?

¿Ha hecho reparar o repara el Sr. Alcalde también su vehículo particular en el taller municipal?

¿Piensa este equipo de gobierno asumir algún tipo de responsabilidad política por estos hechos y exigir la depuración de las misma a la 1er Teniente de Alcalde, Dña. Eloísa Cabrera Carmona?"

LE CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que ningún Concejal ni el Alcalde han utilizado nada a costa de los ciudadanos que es algo que sí están haciendo otros grupos, ya que utilizan en muchas ocasiones sus propios vehículos para realizar labores públicas, pero que en todo caso ha sido el Grupo IULVCA el que ha denunciado estos hechos a la Fiscalía y que le consta que están siendo investigados por lo que la respuesta a estos hechos tendrá que hacerse de forma judicial.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En relación con esta respuesta el SR. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA solicita que se de contestación a las preguntas en el próximo pleno. El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE le indica que a esta pregunta que acaba de hacer su grupo le ha dado respuesta inmediata.

PREGUNTA Nº 124/1115: Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO INDAPA sobre la valoración que hace el gobierno municipal sobre la huelga que está teniendo el día de hoy el sector educativo.

LE CONTESTA la Sra. DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD que el gobierno municipal no hace ninguna valoración de las huelgas, en todo caso señala los déficit en materia educativa del municipio de Roquetas de Mar, que es el municipio donde más niños están naciendo de la provincia y las dificultades que existen en Las Marinas o en el Blas Infante, centro este último donde ambos están en el Consejo Escolar, donde se ha puesto de manifiesto de forma reiterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cuarenta y ocho minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 51 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez